

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1626/2018-III	ANALLELY FLORES JIMÉNEZ	OFICIAL DE TESORERÍA DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN	31/10/2018	este Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin resolver en cuanto a la procedencia o improcedencia de las acciones expuestas en la demanda que se presenta, se declara incompetente para conocer del cumplimiento del contrato de referencia; por consiguiente, se dejan a salvo los derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que resulte competente para ello; dejándose a su disposición la documentación que se adjuntó a la demanda planteada, previa razón y recibo se deje en autos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	31/10/2018	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentado ante este juzgado tercero administrativo el día 22 veintidós de octubre del año en curso. En consecuencia, téngase al promovente haciendo diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva, por ello diligase que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad; escrito de cuenta que únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que los efectos legales a que haya lugar ocurso  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1422/2018-III	RODOLFO FERREIRA VILLAFUERTE	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2018	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado. NOTIFÍQUESE.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0032/2018-III	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/10/2018	MARÍA DE LA PAZ CALDERÓN GARCÍA, por lo que en atención a su solicitud se autorizan las mismas. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	31/10/2018	COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; se ordena requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca ante este juzgado tercero administrativo, a recoger su licencia de manejo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se remitirá archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-1532/2018-III	MOISÉS BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	31/10/2018	<p>AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del incidente de incompetencia. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1484/2018-III	MARTÍN GUZMÁN CASTAÑEDA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN	31/10/2018	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-2084/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	31/10/2018	<p>Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. FOLIO 59 DE 60. ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL PROCESO DE JUSTICIA

9	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	31/10/2018	<p>PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL; así como al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, se les tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan. PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTOS, misma que se admite a cargo de la parte actora EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA, por lo que se manda citar al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado tercero administrativo a las 10:30 diez horas del día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de reconocer el contenido y firma de la renuncia voluntaria de fecha 26 veintiséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, visible en la foja (122) y convenio de terminación laboral de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, visible en la foja (126 y 127), mismos que fueron exhibidos por el oferente de la prueba, Cabe mencionar que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, mediante su representantes legales PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, ofrecieron en su escrito de contestación de demanda diversa prueba CONFESIONAL; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a dichas autoridades para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente remitan a este juzgado el pliego de posiciones, que será desahogado en el momento procesal oportuno; BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refiere el artículo 253 y 254 Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otro lado, y en relación con la prueba de inspección ocular ofrecida por la actora, diferido mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, se tiene que deberá realizarse el día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a las 11:30 once horas con treinta minutos, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la Tesorería municipal ubicada en el edificio del palacio municipal con domicilio en la calle Hidalgo y/o Miguel Hidalgo oriente número 11 once de la zona centro, del municipio de Tarímbaro, Michoacán, con el objeto de verificar en los archivos correspondiente el periodo comprendido del 01 uno de agosto de 2008 dos mil ocho al 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de determinar los puntos señalados en su escrito de cuenta, se tiene que a DEMETRIO SALVADOR ROBERTO MACIEL JIMÉNEZ, en cuanto perito designado por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 04 cuatro de octubre del año que transcurrió, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la actora; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experto en la materia; escrito y anexo del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, previo a que el perito señalado por la parte actora emita su dictamen correspondiente respecto de citado medio de convicción, se requiere a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/10/2018	<p>Se tiene por recibido el escrito firmado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, presentado ante este juzgado tercero en fecha 26 veintiséis de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta la cantidad de \$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de arrastre y depósito del vehículo del actor, misma que se encuentra resguardada en la caja de valores de este juzgado; esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que en la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se ordena a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizar en favor del actor, la devolución del pago que realizó por la cantidad de \$438.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); consecuentemente, se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1100/2017-III	J. JESUS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	31/10/2018	<p>Téngase por recibido el escrito firmado por el actor JESÚS COVARRUBIAS VELÁZQUEZ, mediante el cual manifiesta que es su deseo desistirse de la demanda y de la acción instaura en contra del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán. Sin embargo, de autos se desprende que dentro del presente controvertido ya fue dictada sentencia definitiva con fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, la cual fue recurrida por el actor presentando demanda de amparo en contra de la misma. Por lo anterior, se ordena remitir original del escrito en mención a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, a efecto de que no tener inconveniente alguno, remita a su vez dicho escrito al Tribunal Colegiado que conozca del asunto, previa copia certificada se deje en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LITIGIO

12	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2018	Téngase por recibido el oficio 7710/2018-II, firmado por el DOCTOR EN DERECHO ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual se desprende que informa a este juzgador que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0275/2018-II, se dictó un acuerdo con fecha 25 veinticinco de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se declara firme el proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2018	Téngase por recibido el oficio DGJ/DC/5565/2018, firmado por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. En atención a su contenido; del mismo se desprende que solicita que se tenga a la autoridad que representa por acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho, y toda vez que, de autos se desprende que las autoridades demandadas acreditaron ante este juzgador el haber dado cumplimiento a la sentencia se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1429/2018-III	SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/10/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; única y exclusivamente respecto del consentimiento escrito aducido por la autoridad demandada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0215/2018-III	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2018	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS, recibido el día 26 veintiséis de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su escrito, se tiene al promovente autorizando en términos amplios a la licenciada DIANA ZULEYMA ORNELAS GARCÍA y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las demandas personas señaladas por el actuante...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	31/10/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de octubre del presente año, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de apertura de sobre respecto de la prueba confesional ofertada por el tercer interesado a juicio; sin embargo, de autos se advierte que dicha citación no fue notificada a las partes; por tanto, se difiere la referida audiencia; señalándose en su lugar las 12:00 doce horas del día 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la multitudada audiencia de apertura de sobre, en la que se declarara confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales. Finalmente, se da nueva cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que las autoridades demandadas, en su escrito de contestación de demanda ofrecieron como prueba documental la copia certificada del expediente número 250/2017; sin embargo, del libelo de contestación ni de los anexos al mismo, se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dichas autoridades, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiban la documental en cita; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el medio de convicción ofrecido  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1475/2018-III	FRANCIA NATALY LEMUS CANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	31/10/2018	EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación de LA POLICÍA DE MORELIA Y EL ELEMENTO DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, circunstancia que acredita con la copia certificada del documento que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar... Se tiene al promovente cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho... EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación de LA POLICÍA DE MORELIA Y EL ELEMENTO DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, carácter que le fue reconocido en el primer párrafo del presente acuerdo, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa... Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el promovente a cargo de la parte actora FRANCIA NATALY LEMUS CANO, misma que se admite, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de este juzgado tercero administrativo en punto de las 12:00 doce horas con treinta minutos del día 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente... Referente a la prueba de inspección ocular, que ofrece, misma que tiene por objeto de que el personal autorizado de autoridad jurisdiccional se constituya en el domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 1715 mil setecientos quince entre la calle Santiago Tapia y Ocampo de la colonia Centro, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: ... Por tanto, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DEL PUEBLO.

18	JA-1525/2018-III	JOSÉ FELIPE MERCADO CALDERÓN	COORDINACIÓN DE REGIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN REGIONAL DE MORELIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	31/10/2018	JORGE VÁZQUEZ DÍAZ en cuanto COORDINADOR DE REGIONES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y JESÚS ULISES CELAYA LIMAS en cuanto ENCARGADO DE LA COMANDANCIA REGIONAL DE MORELIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancias que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a su oficio de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar... Los promoventes, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra las autoridades que represan; sin embargo previó a tenerles por contestando la demanda, se procede a determinar lo siguiente: Del oficio de cuenta, se tiene a JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA quien se ostenta DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del multicitado libelo no se advierte que haya adjuntado documento idóneo con el cual acredite el carácter que aduce tener. Por lo que hace a las pruebas documentales que ofertan, mismas que describen como copia del memorándum número 5298/2018, de fecha 03 tres de octubre último, copia del oficio número 7638/2018, de fecha 07 veintisiete de septiembre del presente año y tarjeta informativa que no de policía 3°; sin embargo, del oficio con el que comparecen ni de los anexos al mismo, se advierte que hubieren sido adjuntadas, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dichas autoridades codemandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiban ante este juzgador dichas constancias; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrán por no ofrecidas...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	El COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, recibido el día 24 veinticuatro de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su oficio, se tiene al Coordinador remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0276/2018-I, derivado del presente expediente que nos ocupa; resolución que resolviera confirmar la definitiva dictada con fecha 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho en el juicio en que se actúa...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	31/10/2018	El JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISCRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, recibido el día 30 treinta de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su oficio, se tiene al Juez informando a esta autoridad jurisdiccional que dentro de los autos del exhorto número 55/2018-III, mismo que le fuera remitido a efecto de que desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora, se ha servido señalar las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, para su desahogo...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1287/2018-III	SERGIO MOTA ROMERO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	EDUARDO LÁZARO CARRANZA quien se ostenta DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, recibido el día 24 veinticuatro de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su escrito, se tiene al promovente pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento ordenado en autos; sin embargo, del oficio de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo con el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y en consecuencia por no cumpliendo con el requerimiento de mérito...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTRO		31/10/2018	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, el día 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro de octubre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/5218/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0539/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados CRISANTA GALLEGOS ROMAN Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; por lo que, con dicha personería se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se impone una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1147/2014-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

23	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2018	En atención a su contenido se le tiene haciendo del conocimiento a esta instructora de los datos de domicilio o propiedad a nombre del tercer interesado ANTONIO BUCIO CORTES para que este juzgado esté en condiciones de emplazarlo; haciendo la precisión de que se encontró información en la base de datos de en el SISTEMA DE CATASTRO, ADJUNTANDO PARA DICHS FINES CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL CON NÚMERO DE PREDIO: 70788, sin embargo no se advierte de constancias, que se haya adjuntado el documento en líneas precedentes señalado. Por tanto, ante la imposibilidad manifiesta de esta instructora para conocer el domicilio correcto para emplazar a juicio al tercero interesado; consecuentemente, se ordena girar atento oficio a ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE URUAPAN, MICHOACÁN a efecto de que de no tener inconveniente alguno, informe a la brevedad posible a este Juzgado Tercero EL DOMICILIO QUE ENCUENTRE EN SU BASE DE DATOS PARA PODER EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO.  CÚMPLASE
24	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	Ahora bien, sírvase girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, para que de no tener inconveniente legal alguno informe a esta instructora de la firmeza de la resolución de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, dictada dentro del recurso de reconsideración en mención, lo anterior para efecto de poder continuar con el procedimiento del presente juicio.  CÚMPLASE
25	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	Ahora bien, sírvase girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, para que de no tener inconveniente legal alguno informe a esta instructora de la firmeza de la resolución de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, dictada dentro del recurso de reconsideración en mención, lo anterior para efecto de poder continuar con el procedimiento del presente juicio.  CÚMPLASE
26	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/10/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/6211/18 que suscribe el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ingresado a este tercer juzgado el día 24 veinticuatro de octubre de este año, mediante el cual remite copia cotejada de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0019/2018-I en la que se confirma el proveído dictado por este juzgado con fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, sírvase girar atento oficio al Magistrado de la Primera Sala de este tribunal, para que de no tener inconveniente legal alguno informe a esta instructora de la firmeza de la resolución de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, dictada dentro del recurso de reconsideración en mención, lo anterior para efecto de poder continuar con el procedimiento del presente juicio.  CÚMPLASE
27	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 03 tres de octubre del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0321/2018-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual CONFIRMA la sentencia de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria. Ahora bien, sírvase girar atento oficio al Magistrado de la Primera Sala de este tribunal, para que de no tener inconveniente legal alguno informe a esta instructora de la firmeza de la resolución de fecha 03 tres de octubre de la presente anualidad, dictada dentro del recurso de reconsideración en mención, lo anterior para efecto de poder continuar con el procedimiento del presente juicio.  CÚMPLASE
28	JA-2058/2017-III	ISMAEL EDUARDO SUÁREZ ABREGO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/10/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 274, y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobrestamiento. TERCERO. Los argumentos expuestos fueron inoperantes. En consecuencia, se reconoce la validez de las resoluciones impugnadas. CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, VII, y 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 657 publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUERRERZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado se, R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número 226170 de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho y del recibo de pago número 7282875 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. TERCERO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento que den a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, VII, y 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 657 publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS LEGALES.

30	JA-1288/2018-III	CENTRO CAMIONERO DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento. Ahora bien, se da cuenta con el escrito reservado en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se le tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darles a las facturas exhibidas con su escrito inicial de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser En otro sentido se le tiene cumpliendo, con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhibe copias certificadas de diversos comprobantes a nombre de Centro Camionero de Michoacán S.A. de C.V., prueba que se admite como medio de convicción de la parte actora, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la licenciada DOLORES GIL AYALA y únicamente para recibir notificaciones, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, fue legalmente notificada del requerimiento contenido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año; sin embargo de autos se advierte que no compareció ante este juzgado a exhibir el interrogatorio correspondiente así como los nombres de los atestados; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se le tiene por no ofrecida la prueba testimonial, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y para un mejor manejo del presente expediente, se ordena hacer un segundo tomo, glosándose en él las siguientes actuaciones que sean realizadas en el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1433/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIÁN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	31/10/2018	<p>Por consiguiente, al no haber medio de prueba pendiente por desahogar y de conformidad con el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUSIONADOS PARA AYUDAR SU PROCESO DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1215/2018-III	ALFREDO ROJAS MACIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/11/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo en el cual se encuentra pendiente emitir la resolución interlocutoria relativa al incidente de acumulación planteado dentro del mismo; sin embargo, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  SOLO ACTORA
2	JA-1218/2018-III	MARIO ESQUIVEL ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2018	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en el cual se encuentra pendiente emitir la resolución interlocutoria relativa al incidente de acumulación planteado dentro del expediente JA-1215/2018-III; sin embargo, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1219/2018-III	MARÍA AGUILAR RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/11/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en el cual se encuentra pendiente emitir la resolución interlocutoria relativa al incidente de acumulación planteado dentro del expediente JA-1215/2018-III; sin embargo, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  SOLO ACTORA
4	JAR-0364/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		05/11/2018	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5331/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0364/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a los que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-1465/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobrestamiento. TERCERO. Se determina procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación SEGUNDO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como la devolución al actor de las cantidades precisadas en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, fracción VII, 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto 657, publicado el 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- KUF  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR EL JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1199/2018-III	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el tercer concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se determina procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación SEGUNDO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como la devolución al actor de las cantidades precisadas en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, fracción VII, 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto 657, publicado el 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- KUF  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0407/2018-III	OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	05/11/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado, se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver a la actora las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año 2017 dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el citado ejercicio fiscal. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, fracción VII, 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto 657, publicado el 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- KUF  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el tercer concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OPORTUNIDAD PARA CONSULTAR

11	JA-0991/2018-III	JOSÉ LUIS TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2018	<p>ESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resultan infundados e inoperantes los conceptos de violación. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-0991/2018-III. Conste. HMR</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1005/2018-III	JORGE ALONSO PARDO CARRILLO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/11/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio respecto de la autoridad y por las razones precisadas en el considerando TERCERO. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y se restituye al actor en goce de sus derechos en términos del CUARTO considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-2366/2017-III	EDGAR IVÁN OROZCO SILVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/11/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que ninguna de las partes impugnó la sentencia definitiva dictada en autos, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo y toda vez que ha fenecido el término legal para tales efectos; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-2156/2017-III	ALEJANDRO CEBALLOS CORONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/11/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos, en la que se decretó la legalidad y validez del acto impugnado y toda vez que ha fenecido el término legal para tales efectos; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-2411/2017-III	JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando cuarto. TERCERO.- El concepto de violación analizado resultó substancialmente fundado. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad para los efectos señalados en la parte final del último considerando. QUINTO.- Notifíquese. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-2411/2017-III. Conste. HMR</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0526/2014-III	GERARDO OROZCO NEGRETE	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	05/11/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2551/2018, presentado ante este juzgado con fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, ANDREA CACHO CABRERA, quien se ostenta como SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior, toda vez que los autos que integran el presente juicio ya fueron remitidos a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, con motivo de la demanda de garantías promovida por Gerardo Orozco Negrete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL ABOGADO QUE SE ASIGNA PARA REFERENCIAS LEGALES.

17	JA-0206/2018-III	BERTHA ALICIA GUZMÁN OCHOA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	05/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que ninguna de las partes impugnó la sentencia definitiva dictada en autos, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo y toda vez que ha fenecido el término legal para tales efectos; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número 226170 de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho y del recibo de pago número 7282875 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho. TERCERO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento que den a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, VII, y 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 657 publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	05/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por ADRIANA GARCÍA ORTEGA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y APODERADA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, presentado ante este juzgado tercero en fecha 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido; se le tiene cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000117, a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano, de la institución financiera BANORTE, valioso por la cantidad de \$7,980.16 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.), con número de cuenta 00593312704; lo anterior, por lo que respecta a la mensualidad de octubre del año 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexos del cual esta instructora queda enterada de su contenido y de los cuales se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRIQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	05/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza causal alguna de improcedencia. TERCERO.- No se configuró la negativa ficta impugnada. CUARTO.- Se reconoce la legalidad y validez de la respuesta de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. QUINTO.- Resultan improcedentes el pago de prestaciones solicitadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, VII, y 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 657 publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/11/2018	Se tiene por recibido el oficio número 7726/2018-II, firmado por la licenciada Semiramis Altamirano Hernández Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo, presentado ante este juzgado tercero en fecha 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido; se hace de su conocimiento mediante atento oficio que en escrito presentado ante esta instructora el día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizó diversas manifestaciones respecto del incidente de acumulación de autos planteado en el expediente número JA-2337/2017-II, escrito del cual se le remite copia certificada; asimismo, se informa que no existe en autos del presente juicio diverso escrito en relación al incidente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1518/2018-III	GRUPO BAYSA, S.A. DE C.V.	FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	05/11/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6276/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER, en cuanto representante legal de la sociedad denominada "GRUPO BAYSA S.A. DE C.V.", interpuso recurso de reconsideración número JA-R-0593/2018-II, en contra del auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

23	JA-1288/2018-III	CENTRO CAMIONERO DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/11/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el oficio número DGJ/DC/5704/2018, firmado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, representante legal de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 de dos mil dieciocho, presentado ante este juzgado tercero el día 23 veintitrés del citado mes y año; y el diverso escrito firmado por Alejandro Tavera Montero y/o Crisanta Gallegos Román y/o Claudia Jerusalén Hernández y/o Marco Antonio Rosales Lemus, apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con copia de las constancias que para tales efectos exhibe, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 123 ciento veintitrés, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1293/2014-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, escrito presentado en el domicilio particular de la secretaria de acuerdos del juzgado segundo, Semiramis Altamirano Hernández, habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 24 veinticuatro de octubre del presente año; desahogando la vista en segunda mediante auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por las diversas autoridades señaladas; lo cual realizan en la forma y los términos de sus escritos de cuenta. Y por lo que ve al Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, se le tiene adhiriéndose al incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, planteado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con diverso escrito presentado en el domicilio particular de la secretaria de acuerdos del juzgado segundo, Semiramis Altamirano Hernández, habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 22 veintidós de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a Fernando Israel Hiriart Beltrán quien se ostenta como apoderado jurídico de la parte actora; pretendiendo desahogar la vista respecto del citado incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que no tiene dicho carácter dentro de los autos que conforman el presente juicio administrativo, tal y como se advierte en el proveído de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace constar que el poder que le fue otorgado se encuentra vencido. Por otro lado, del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como de la certificación que antecede; se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de que efectuaran las manifestaciones que consideraran pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por las autoridades señaladas; sin que a la fecha obre en autos que hayan realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista en relación del incidente de incompetencia promovido dentro del controvertido que nos ocupa; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. En otro sentido, se tiene a los apoderados de la Secretaría De Seguridad Pública Del Estado, autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los autorizados que apunta en su escrito de cuenta; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-2129/2017-III	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	05/11/2018	<p>Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1440/2018-III	JUAN REYES ROJAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARÁCUARO	05/11/2018	<p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; ordenándose correr traslado con las copias de la contestación de demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO DE ESTE DOCUMENTO POR TERCEROS SE PROHÍBE.

26	JA-1168/2018-III	RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	05/11/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la TESTIMONIAL a cargo de FERNANDO MORENO RAZO Y JOSÉ LUIS GARCÍA RAZO, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación a las partes, señalándose para su desahogo las 12:00 doce horas del día 20 veinte de noviembre del 2018 dos mil dieciocho; testigos que se compromete a presentar la parte actora en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y los cuales depondrán al señor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los testigos propuestos, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. Asimismo, se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda las pruebas de INSPECCIÓN OCULAR, señaladas con los numerales 3 y 4, mismas que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten, y de las cuales se advierte que el actor solicita que tengan verificativo en el municipio de la Piedad, Michoacán; por tanto, se ordena girar atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de la Piedad, Michoacán para que; acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad, se sirva señalar día y hora para el desahogo de las pruebas de Inspección Ocular ofrecidas por la parte actora, las cuales tendrán verificativo al constituirse en: 1.- las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública municipal del municipio de la Piedad, Michoacán, con domicilio en calle Tulipanes número 350 trescientos cincuenta, esquina con calle San Vicente de la colonia Obrera de la Piedad, Michoacán, y 2.- en las oficinas de la Tesorería municipal del municipio de la Piedad, Michoacán, con domicilio en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicado en Plazuela Cavadas S/N, colonia centro de la Piedad, Michoacán, a fin de desahogar los puntos anotados por la parte actora en su escrito inicial de demanda en el apartado de pruebas marcado con los numerales 3 y 4. Debiendo informar a este juzgado cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de dichas probanzas, lo anterior a efecto de hacer del conocimiento de las partes las mismas, para que de estimarlo conducente se impongan de su desahogo; facultando con ello a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción levante el acta respectiva y se allegue de las documentales relativas, otorgándole a las partes sus representantes y abogados que concurren a las diligencias de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencias que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en las que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron las diligencias, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer la parte oferente al lugar en el día y hora señaladas de dichas probanzas se declararán desiertas las mismas por falta de interés para su desahogo. Haciéndole del conocimiento a la autoridad exhortada que para tal efecto podrán intervenir en el desahogo de las presentes diligencias, por tener reconocido el carácter para ello, por la parte actora MARÍA ALMA LORENA VALENCIA HERRERA y por lo que respecta a la parte demandada PEDRO ELORZA GULART, ANITA BEATRIZ HERNÁNDEZ CABRERA Y GUSTAVO LOZANO OROZCO, autorizados para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2018	<p>Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en este juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/11/2018	<p>Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del incidente de incompetencia plantado por las autoridades demandadas. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1383/2018-III	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/11/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada. SEGUNDO. En consecuencia, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer de la demanda promovida por la parte actora contra actos de la Auditoría Superior de Michoacán. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y mediante oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUEDE OBTENER EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1663/2018-III	ANGEL RIVERA ORNELAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2018	SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA... SE ADMITEN PRUEBAS...SE ORDENA EMPLAZAR A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...SE NIEGA LA SUSPENSIÓN...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/11/2018	Morelia, Michoacán, a 06 seis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-5686/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, EN CUANTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ordenó realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución iniciado al titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, con la finalidad de hacer efectiva la multa impuesta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Firmemente tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1196/2018-III	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, OFICIAL MAJOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	06/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por RIGOBERTO GUILLEN ALBA, AGENTE DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN, presentado ante este juzgado tercero en fecha 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido, téngase solicitando copia certificada de la resolución del juicio administrativo citado al rubro; sin embargo, se le hace saber al cursante mediante atento oficio que con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio, mismo que se encuentra en estado de resolución. Ante tales circunstancias, una vez que se encuentre resuelto el presente juicio se deberá girar atento oficio a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN, en el que se anexe copia certificada de la resolución.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0978/2018-III	KAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por José Juan Molina Martínez, representante legal de parte actora, presentado ante este juzgado tercero en fecha 26 veintiséis de octubre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido; téngase solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0168/2017-III	JULIO JESÚS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	06/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte, que en fecha 30 treinta de octubre del presente año, compareció ante este juzgado el actor JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA, a ratificar su desistimiento de la demanda y acciones intentadas en el juicio en que se acuerda, lo anterior, mediante escrito presentado en este juzgado el día 23 veintitrés de octubre del presente año; por tanto, se decreta su SOBRESIEMIENTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, que señalan lo siguiente: "...Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: El actor se desista de la demanda..." "...Artículo 207. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia..." En consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta instructora. Es orientadora la tesis con registro 2018020.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA ALCANCES LEGALES, PRESENTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

7	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2018	<p>Por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2018	<p>ARCHIVO POR TENER SENTENCIA CUMPLIDA</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/11/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio 7003/2018-II, presentado ante este juzgado el día 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal Arturo Bucio Ibarra. En atención a su contenido, informa que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, declaró firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0043/2018-II, que confirma el auto de fecha 11 once de enero del año en curso; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/11/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio 7003/2018-II, presentado ante este juzgado el día 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Magistrado de la Segunda Sala de este Tribunal Arturo Bucio Ibarra. En atención a su contenido, informa que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, declaró firme la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0043/2018-II, que confirma el auto de fecha 11 once de enero del año en curso; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	06/11/2018	<p>Se señalan las 09:00 nueve horas del día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/11/2018	<p>Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CÍFROS DE FOLIOS SE DEBE CONSULTAR EN EL ARCHIVO PARA SU CONSULTA. COPIA A REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/11/2018	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en este juicio; SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/11/2018	Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	06/11/2018	SALVADOR MORALES CAMPOS, quien se ostenta PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, TERCERO INTERESADO A JUICIO, recibido el día 24 veinticuatro de octubre del año en curso por la Secretaria de Acuerdos de este tribunal habilitada para recibir documentos fuera de horario de labores. Mediante el cual pretende apersonarse al juicio como tercero interesado; sin embargo, de autos se advierte que a la fecha la autoridad exhortada con residencia en la ciudad de Uruapan; Michoacán, no ha remitido a este juzgador las constancias que integran el exhorto enviado para verificar el emplazamiento al referido tercero, ante tal circunstancia esta autoridad jurisdiccional se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por apersonado en tiempo o no en este juicio; consecuentemente, se manda reservar el ocursu de cuenta...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1574/2018-III	ROBERTO CASTILLO CEJA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/11/2018	Se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. CONFESIONAL, misma que se admite a cargo de la parte actora ROBERTO CASTILLO CEJA, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado tercero administrativo a las 12:00 doce horas del día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1532/2018-III	MOISÉS BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	06/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado tercero administrativo el día 31 treinta y uno de octubre del presente año, mediante el cual comparece J. JESÚS ARREOLA ACOSTA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS

18	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, se tuvo a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo el expediente original del presente juicio así como el oficio número 7128/2018 que contiene la ejecutoria de la resolución dictada en el amparo directo número 310/2018, mediante la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Decimoprimer Circuito, decretó que la Justicia Federal no amparo ni protege al quejoso y actor en el expediente en que se actúa; ante tal circunstancias, se declara que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año ha causado ejecutoria, misma que resolviera reconocer la validez del acto impugnado en autos, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 281 y 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; consecuentemente se ordena SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1537/2018-III	J. LORENZO REYES RONDA Y/O LORENZO REYES RONDA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	06/11/2018	JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN y J. JESÚS ARREOLA ACOSTA en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, respectivamente, circunstancias que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su libelo de contestación. A su vez, se tiene al auditor demandado interponiendo INCIDENTE DE PREVIOS Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA de este Tercer Juzgado Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos... SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente auto, a fin de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda su demanda... Referente a la tramitación de incidente acumulación de autos del presente juicio administrativo con relación al diverso juicio JA-1531/2018-III, el cual resulta ser el más antiguo en su presentación ante este tribunal, promovidos por actores distintos e impugnar procedimientos administrativos de ejecución diferentes, se determina que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, en virtud de que dicho incidente debió presentarse en el expediente más antiguo que se instruya ante este órgano jurisdiccional...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2018	El licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, recibido el día 25 veinticinco de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su escrito, se tiene al promovente informando a este juzgador que la parte que representa comparecerá ante la autoridad demandada para que le sea entregada la cantidad líquida a la que fue condenada... Se declara esencialmente cumplida la sentencia ejecutoriada, y ante tal circunstancia SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/11/2018	El JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, recibido el día 18 dieciocho de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su oficio, se tiene a la autoridad promovente desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del presente año, para lo cual informa a este juzgado haber dado cumplimiento a la ejecutoria decretada en autos... En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación correspondiente, comparezca ante este juzgado a manifestar respecto del cumplimiento a la multicitada ejecutoria...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	AS-0006/2018-III	LEONEL AURELIO CHACÓN SUÁREZ		06/11/2018	COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, recibido el día 30 treinta de octubre del año en curso por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. En atención al contenido de su oficio, se tiene al Coordinador en comentario remitiendo la carpeta de aclaración de sentencia número AS/0006/2018 en la que se encuentra inserto el escrito presentado ante la Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a LEONEL AURELIO CHACÓN SUÁREZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando aclaración de sentencia, respecto de la resolución definitiva dictada en autos con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se admite a trámite en la forma y términos propuesto por el promovente en su escrito de cuenta. Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez, para que se emita la resolución que conforme a derecho proceda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SU USO POR EL TRIBUNAL PARA RESOLVER LOS JUICIOS.

23	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/11/2018	<p>Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro del presente juicio administrativo, RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ, EDUARDO JURADO MORALES Y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GARCÍA, todos en cuanto parte actora, presentaron demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, este juzgado queda enterado de su contenido y se instruye al personal del mismo para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, el licenciado Fabrício Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 210 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0653/2016-III	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/11/2018	<p>Solicitando además que únicamente se le tenga como autorizado dentro del presente juicio administrativo a la licenciada ROCÍO CASTILLO DÍAZ lo anterior, al encontrarse inscrita su cédula profesional, en el padrón de profesionales de derecho que tiene implementado este tribunal; carácter que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar; y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo a los CC. LORENZO ANTONIO y JUANA LUISA CESARES ESCOBEDO, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otro lado señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Abraham M. González, esquina con calle número de febrero número 275 doscientos setenta y cinco, colonia Centro de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA A DISPOSICIÓN DEL COPAR PARA REVISIÓN Y COPIADO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	07/11/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/SG/2628/2017, presentado ante esta sala con fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ, presentó demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, informando que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo para la substanciación del mismo; oficio del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/11/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que TONANCIN RAFAELA ROBLES PÉREZ NEGRÓN, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA, no compareció ante este tribunal a exhibir el documento idóneo con el cual acredite ser experta en la materia; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del 2018 dos mil dieciocho; por tanto, con fundamento en los artículos 452 y 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, esta instructora procede a designar a SANDY GUADALUPE ORTIZ GÓMEZ, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en fraccionamiento Cañadas del Bosque número 668 seiscientos sesenta y ocho, interior 80 ochenta, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; para efectos de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia de psicología, señalando el monto de sus honorarios, para lo cual se anexa al presente escrito copia simple de la demanda; debiendo AMBAS PARTES erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este juzgado se nombrará nuevo perito, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2018	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no ha acreditado el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, ante el requerimiento hecho en proveído de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se procede a requerir de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres días hábiles, para que la citada autoridad demandada. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2018	Se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, sin que ninguna de las partes lo hiciera; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTINEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/11/2018	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, se tiene haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión provisional solicitada y concedida en autos, por lo que anexa a su ocurso de cuenta un comprobante de pago de fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año, expedido por Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Dicho lo anterior, se tiene transcurriendo el término para el debido cumplimiento de dicha sentencia, por lo que una vez fenecza el mismo se dictará lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FINES COLEGIALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

6	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Finalmente tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/11/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Finalmente tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0087/2018-III	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE Y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/11/2018	La COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, recibido el día 06 seis de noviembre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su oficio, se tiene a la Coordinadora haciendo del conocimiento a este instructor que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-0087/2018-III, JUAN CARLOS CAMPOS PONCE Y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ, en cuanto parte actora en el presente juicio, interpusieron demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva dictada por la entonces Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional el día 04 cuatro de octubre del presente año, además de que no fue solicitada la suspensión de la misma, por lo que la citada Coordinadora, requiere le sean remitidos los autos originales del presente expediente a efecto de que se esté en condiciones de sustanciar lo relacionado con el referido juicio constitucional; por lo tanto, se ordena se instruya al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, previa formación de una carpeta de antecedentes del mismo en copia autorizada, a fin de gozar las actuaciones posteriores a la presentación del multicitado juicio de garantías, hasta en tanto, no sean devueltos los autos originales del mismo por el tribunal de amparo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/11/2018	Ahora bien, mediante sentencia definitiva se ordena a las autoridades realizar el reembolso al actor por concepto de derecho de alumbrado público, por la cantidad de \$48.80 pesos (cuarenta y ocho pesos 80/100 m.n.). Ante tales circunstancias, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
10	JA-1521/2018-III	JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2018	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo del actor JUAN FERNANDO BARAJAS TORRES; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:00 diez horas del día 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer la absolvente.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPAROS DEL PUEBLO QUE PRETENEN CONSTITUIR

11	JA-1481/2018-III	MARÍA LUISA MACIEL HEREDIA	POLICÍA DE MORELIA	07/11/2018	<p>En ese orden de ideas y respecto a la PRUEBA CONFESIONAL, que ofrece, se admite la misma a cargo de la actora MARÍA LUISA MACIEL HEREDIA; adjuntando pliego de posiciones en sobre cerrado, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer la absolvente. Por otra parte y referente a la prueba DE INSPECCIÓN OCULAR, se admite dicha probanza, misma que tendrá verificativo en la Avenida Acueducto, frente al número s/n entre la calle Francisco Márquez y la calle Vicente Suárez de la colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de desahogar los siguientes puntos: Para que esta juzgadora tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). Por lo cual, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la inspección ocular judicial, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas; diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido y en la que se asentará con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir al desahogo de la citada inspección y de hacer al juez verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1463/2018-III	J. TRINIDAD DOMÍNGUEZ GAONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	07/11/2018	<p>Bajo distinto orden de ideas, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Y se reserva dar vista a la demandada hasta entonces conteste la demanda o le fenezca el término para tal efecto. Así mismo, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA Y/O PEDRO ESTRELLA DE JULIÁN Y/O IRVING ARIZMENDI MARTÍNEZ, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, al otro autorizado que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otra parte, toda vez que la parte actora señala que no se le notificó la resolución que se impugna en el presente juicio administrativo, y que la Auditoria Superior de Michoacán adjuntó dicha resolución, con fundamento en el numeral 238 del Código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD	07/11/2018	<p>Téngase por recibido el escrito firmado por MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, este juzgador acordara lo que en derecho proceda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/11/2018	<p>Téngase por recibido el escrito firmado por ELIAS GONZÁLEZ RUELAS, quien se ostenta como Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. En atención a su contenido, se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito. En virtud de lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1653/2018-III	JERÓNIMO AVALOS BUCIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/11/2018	<p>se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con copia para cada una de las partes complemente su demanda en cuanto a lo siguiente:</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-1660/2018-III	JUAN MANUEL CASTAÑEDA GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA...SE ADMITEN PRUEBAS...SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA...SE CONCEDE LA SUSPENSION SOLICITADA...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 30 EN SU PROPIEDAD. SE LE NOTIFICÓ POR OFICIO EL 07/11/2018

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1560/2018-III	JOSÉ ROBERTO ÁVILA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/11/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMELLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE JUAN CARLOS BARAJAS CEDEÑO, ELEMENTO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1920/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	08/11/2018	Se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia definitiva, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1496/2018-III	RAMÓN FILIBERTO ORTIZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado tercero el día 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento que exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del agente de Policía de Morelia adscrito a dicha dirección de nombre JAVIER VILLAREAL REYES, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las documentales que oferta en su ocuro al haberlas adjuntado al mismo, así como los siguientes medios de prueba: 1.- CONFESIONAL.- Misma que se admite a cargo de la parte actora RAMÓN FILIBERTO ORTIZ GARCÍA, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado tercero a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por otro lado, se advierte que mediante proveído de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se requirió a la autoridad demandada para que al momento de dar contestación remitiera copia certificada de 05 cinco boletas de infracción anteriores a la número 238832 y 05 cinco boletas posteriores a la misma, lo anterior con la finalidad de acreditar la fecha correcta de expedición de la boleta de infracción impugnada, tal como lo solicita la parte actora en su escrito inicial de demanda, sin que del escrito de cuenta se advierta que haya adjuntado dichas documentales requeridas; por lo que, ante tales circunstancias, se requiere a la autoridad demanda mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, con fundamento en el artículo 259 del código de la materia, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a este juzgado las documentales requeridas; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con el requerimiento realizado, se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar con dichas documentales, lo anterior con fundamento en el artículo 262 del Código de justicia administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	08/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por ENRIQUE MATEO HERNÁNDEZ, apoderado jurídico de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene solicitando se dicte sentencia dentro del presente juicio administrativo. En virtud de lo anterior, dígamele al promovente que con fecha 23 veintitrés de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y el expediente en el que se actúa se encuentra en proyecto de sentencia.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0834/2017-III	SALVADOR MENDOZA CASTILLO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	08/11/2018	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; téngase haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; para lo cual informa, que se dictó un acuerdo administrativo de fecha 05 cinco de noviembre del presente año, por el contador público Alberto Sánchez, el cual anexa documento original de dicho acuerdo; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca ante este juzgado tercero administrativo, a manifestar lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia, con las constancias que obran en autos, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/11/2018	JOSÉ CASTILLO BARRANDAS, para que compareciera ante el personal actuante de este juzgado tercero administrativo el día y hora señalados a rendir su testimonio, respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora; en virtud de dicha circunstancia, se procede a requerir mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL al testigo citado, para que comparezca ante el personal de este juzgado tercero administrativo en punto de las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a rendir su testimonio.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/11/2018	se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, de constancias se advierte se la autoridad demandada a dado cumplimiento a la sentencia por lo cual se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0470/2018-III	JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia, para lo cual exhibe el original del oficio número 0418/20018. Por lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal, a entregar el recibo original número 7011504, mismo que se encuentra glosado en autos, quedando a su disposición y previo a ser entregado se deberá dar copia cotejada del mismo dentro del expediente en el que se actúa, así como a proporcionar el nombre correcto con el que deberá elaborarse el cheque por la cantidad a devolver; debiendo en el término de 03 tres días hábiles, manifestar ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1458/2018-III	GUILLERMO GARIBAY CEDEÑO	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE TRÁNSITO APARENTEMENTE DE NOMBRE ULISES CARMONA X. ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, fueron legalmente notificados de la demanda interpuesta en su contra por la parte actora, sin que a la fecha hayan comparecido a contestar la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del presente año, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1299/2018-III	MARÍA ROSARIO BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	08/11/2018	Téngase por recibido el oficio 7879/2018-II, firmado por la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo a este juzgador el cotejo de la documental solicitada mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1530/2018-III	MOISÉS BUCIO PÉREZ	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	08/11/2018	Se tiene a MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO, presidenta municipal de Indaparapeo, Michoacán, y a JORGE ARTURO GARCÍA AVELLANEDA, síndico municipal de Indaparapeo, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Bajo esa tesitura, se les tiene manifestando bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento administrativo de ejecución, sobre cobro de crédito fiscal, se encuentra suspendido y el mismo no será reactivado hasta en tanto se dicte sentencia dentro del presente juicio, por lo cual, se manda dar vista a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la suspensión realizada por las autoridades demandadas. Por otra parte, y en virtud de la reserva realizada en proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, a que cause efectos la notificación del presente acuerdo, concurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA DIRÍJASE AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO EN MICHOACÁN.

12	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se le tiene exhibiendo copia certificada del cheque número 0023884, por la cantidad de \$609.00 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) con firma de recibido por el actor; sin embargo, dígame al cursante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, en el cual se tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos y se ordenó su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; este juzgado queda enterado del contenido del escrito, de cuenta el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, solicita la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se deje en autos. Por otro lado, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que se indica en su ocuro de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, JESÚS SERRANO LÓPEZ Y ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que señala ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0187/2018-III	FERNANDO MACOUZET RAMÍREZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-2107/2017-III	ELBA REYES NATERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1327/2018-III	ELIAS HUERTA PSIHAS	CONTRALOR MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1737/2017-III	LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio. Notifíquese el avocamiento del suscrito Juez al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, informando diversas circunstancias; al respecto dígamele que el día 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho se dictó sentencia definitiva; por tanto, dicha medida cautelar ha quedado sin efectos legales y ante tal circunstancia deberá estarse a lo resuelto en la resolución de mérito. Se tiene al suscrito Juez avocándose al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1455/2018-III	ANA LUISA FLORES MEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, presentando ampliación de demanda, la cual se admite en la forma y términos propuestos. Se tiene al suscrito Juez avocándose al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1625/2018-III	ANTONIO ARAGÓN RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, corrigiendo el nombre de la parte actora que representa, en virtud de así haberlo señalado en su escrito inicial de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1405/2018-III	INSTITUTO HARVARD DE MORELIA, A.C.	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/11/2018	Se admiten las pruebas testimonial y confesional a las autoridades demandadas la DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. Se señalan diversas horas para el desahogo de las referidas probanzas. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora para presentar su escrito de ampliación.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0467/2018-III	JOSÉ AMPARO FERREYRA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2018	Se autoriza a la promovente la devolución de las constancias que solicita. Se tiene al suscrito juez avocándose al presente asunto.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES LA DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES CONSULTADOS

25	JA-1123/2018-III	ERIC GARCÍA ROMAN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	08/11/2018	<p>En atención a su contenido, se le tiene remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 11634, de fecha 18 dieciocho de octubre del año, que remite el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán; mediante el que se informa que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número V-641/2018-1, promovido por la parte actora ERICK GARCÍA ROMÁN, en contra del auto de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente administrativo citado al rubro; asimismo se desprende que no se ordenó formar por separado los cuadernillos incidentales, toda vez que la parte actora no lo solicitó; este juzgado queda enterado de su contenido; y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-2121/2017-III	GUILLERMO GERARDO GARCÍA CORONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/11/2018	<p>Por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles informe y acredite ante este juzgado las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente sentencia definitiva, esto es, para que anexe constancias en donde se demuestre que se dejó sin efectos la Notificación y Requerimiento de pago número 83528, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio se hará acreedor a los medios de apremio que dispone la fracción I del artículo 285 en relación con el numeral 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0271/2016-III	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/11/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular de la secretaría de acuerdos del juzgado segundo habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el día 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, signado por NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, en cuanto apoderada legal de la TERCERA INTERESADA, MIRELLA SUZMÁN ROJAS, carácter que acredita con copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas de fecha 05 cinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, pasado ante la Fe del Notario Público número 25 veinticinco, licenciado Salvador Hernández Mora, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, mismo que anexa a su escrito de cuenta; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personalidad y en atención a su contenido, se le tiene apersonándose dentro del presente juicio, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2018	<p>Consecuentemente, y ante tal pedimento esta instructora procede a proporcionar a la autoridad vinculada DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, dichos elementos a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia definitiva, haciendo la precisión de que el término para tales fines se encuentra transcurriendo, por lo que deberá ajustarse a dicho tiempo, haciéndole del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA que el domicilio para oír y recibir notificaciones del actor lo es en las oficinas de defensoría jurídica de este tribunal que actualmente está ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100 cien colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; anexándose a la misma copia certificada del recibo número D04280653, mediante en el que se acredita el pago de la boleta de infracción que se impugna.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2018	<p>AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad demandada que representa. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO PUEDE SER USADO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD. COPIA REFERENCIAL. CALIDAD

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/11/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en términos del considerando tercero del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-1075/2018-III. Conste. HMR  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-1564/2017-III  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	09/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. HMR La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-0733/2017-III.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/11/2018	Se autorizan copias certificadas  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/11/2018	Dígasele al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, que mediante proveído de fecha 01 uno de octubre del año en curso, se tuvo a la Coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional informando a la entonces Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN interpuso demanda de amparo directo en contra de la misma, razón suficiente para no poder declarar su firmeza.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIABILIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por este juzgado administrativo, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondientes, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento de sentencia; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia con las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
7	JA-1275/2018-III	LUIS CRUZ RUÍZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Remítanse mediante oficio las copias cotejadas que solicita la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL SEGUNDO JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	09/11/2018	SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo, presentado ante este juzgado tercero administrativo el día 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. En atención al contenido, se tiene a dicho juzgado remitiendo copias certificadas de las documentales que le fueron solicitadas en el proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del presente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1452/2018-III	MARÍA GRACIELA OROZCO RUIZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	09/11/2018	En atención al contenido, se le tiene a la parte actora desahogando la vista respecto de los incidentes de acumulación y de incompetencia promovido por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO POR FAVOR DIRÍJASE A LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

10	JA-1564/2018-III	JUAN MANUEL CORREA ARGUELLO Y/O HALTZIRI AREI MORELOS VILICAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2018	Se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se les requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a este juzgado tercero administrativo el documento con el cual acrediten fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo; toda vez que son copias simples las constancias que adjuntan en su escrito de cuenta; LO ANTERIOR BAJO APERCEBIMIENTO que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 231 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-1655/2018-III	FRANCISCO JAVIER ESTRADA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Se tiene a FRANCISCO JAVIER ESTRADA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, señalando como autoridades demandadas a: 1. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; 2. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; y 3. AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE CÉSAR RANGEL VAZQUEZ ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, quien suscribió la boleta de infracción impugnada con número 13268. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles... Se concede la suspensión definitiva, para el efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de remitir a la autoridad recaudadora la documentación asociada a la boleta de infracción impugnada para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante, sin que para la concesión de esta medida cautelar sea necesario que la parte demandante otorgue garantía alguna.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1602/2018-III	GUSTAVO ARREOLA CORREA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2018	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN solicitada por el actor para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran en tanto se pronuncie sentencia.  SOLO ACTORA
13	JA-1604/2018-III	OSCAR SÁNCHEZ MONDRAGÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2018	OSCAR SÁNCHEZ MONDRAGÓN en cuanto a parte actora, presentado ante este juzgado tercero administrativo el día 07 siete de noviembre del año en curso. En atención al contenido, se tiene al actor realizando manifestaciones donde se tiene conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, el suscrito Juez queda enterado de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1649/2018-III	HÉCTOR JAVIER ARITZMENDI GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Se tiene a HÉCTOR JAVIER ARITZMENDI GARCÍA, por su propio derecho, señalando como autoridades demandadas a: 1. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; 2. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; y 3. AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE VÍCTOR M. VIEYRA CORTÉS ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, quien suscribió la boleta de infracción impugnada con número 12672. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles... Se concede la suspensión definitiva, para el efecto de que a la brevedad las demandadas procedan a devolver al actor Héctor Javier Arizmendi García, -quien fuera infraccionado por el Agente de Tránsito demandado-, el documento retenido con la boleta de infracción con folio 12672, -licencia de conducir-... De igual forma, es de señalarse que esta suspensión tiene como alcance que las autoridades demandadas se abstengan de remitir a la autoridad recaudadora la documentación asociada a la boleta de infracción impugnada para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante, sin que para la concesión de esta medida cautelar sea necesario que la parte demandante otorgue garantía alguna...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCÍA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMÍREZ CASTAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/11/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2768/2018, presentado ante este juzgado con fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, JAVIER GARCÍA CARRILLO, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado; por tanto, se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0667/2018-III	ADELA ESPINOSA DÍAZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/11/2018	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción VI y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado... En consecuencia, se ordena SU ARCHIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta instructora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0667/2018-III	ADELA ESPINOSA DÍAZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/11/2018	Dígasele a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, que se esté a lo acordado a lo ordenado en proveído de fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se sobreseyó el presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR EN SU LIBRO DE ACTOS LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO.

18	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2018	Ahora bien, en atención a su contenido se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, para lo cual exhibe el original del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del predio número 101-1-158437, en el que se desprende que la determinación del impuesto sobre lotes baldíos declarado nulo, ha quedado sin efectos; escrito y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que le fue concedido se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenará el archivo del presente juicio administrativo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/11/2018	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realiza en los estrictos términos de su oficio de cuenta. El suscrito juez se avoca al conocimiento del presente controvertido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0977/2018-III	SALVADOR HUEZO LÓPEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/11/2018	Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual manifiesta que la parte representada se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado decretada por la autoridad demandada en el presente asunto  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, quien se ostenta como Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, presentado ante este juzgado tercero el día 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido; téngase pretendiendo cumplir con la suspensión concedida en autos a la parte actora para lo cual manifiesta que se giró el oficio correspondiente al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Uruapan, Michoacán, quien remitió el oficio número SSB/DF-12-1476/2018, de fecha 14 quince de octubre del presente año, mismo que adjunta a su escrito de cuenta, en el cual se informa que queda suspendido del pago del Derecho de Alumbrado Público (DAP) durante el ejercicio 2018 dos mil dieciocho; escrito y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1196/2018-III	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE SAHUAYO DE MORELOS, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	09/11/2018	Se tiene por recibido el escrito presentado ante este juzgado tercero el día 05 cinco de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, firmado por LUIS LEONARDO BAUTISTA ANAYA, CÉSAR SÁNCHEZ ALFARO Y JORGE ARMANDO SÁNCHEZ MAGALLON, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 191 ciento noventa y uno, con ejercicio y residencia en la Sahuayo, Michoacán. En atención a su contenido; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1909/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0189/2018-III	PAULINA RODRÍGUEZ DE LA ROSA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/11/2018	Se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1929/2017-III	ADALBERTO OROPEZA VALDÉS Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/11/2018	Se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	09/11/2018	Se tiene a RUBÉN ALVARADO SANTOS, ROBERTO ANTONIO BUENO SÁNCHEZ Y JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realizan en términos de sus libelos de cuenta, al formular sus manifestaciones respecto del INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS. El actor se desiste de su demanda en contra de las autoridades demandadas. Expuesto lo anterior, se difiere la audiencia de apertura de sobre respecto de la prueba confesional, señalada para el día de hoy. Se tiene a GLADYZ BUTANDA MACIAS quien se ostenta DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento ordenado en autos, para lo cual exhibe copias certificadas del expediente número 250/2017. Se tiene a ROBERTO ANTONIO BUENO SÁNCHEZ en cuanto autorizado en términos amplios del TERCERO INTERESADO, ofreciendo diversas pruebas supervinientes; al respecto se ordena reservar dichos libelos de cuenta, hasta en tanto se resuelva la ratificación del desistimiento de la demanda del actor en el presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR PARA MÁS INFORMACIÓN.

27	JA-1486/2018-III	JORGE GALVÁN PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado tercero en fecha 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Jorge Galván Pérez, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, por advertirse que en el escrito de cuenta no obra la firma en original del compareciente, tal y como lo establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se le tiene POR NO PRESENTANDO LA REFERIDA PROMOCIÓN, este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1277/2018-III	MARTÍN MIRANDA SILVA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Tercero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el cuarto concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1202/2018-III	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RAZO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/11/2018	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Tercero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulta fundado el cuarto concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES LA DISPOSICIÓN DE SU COPIA PARA PRESENCIA CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1645/2018-III	ALICIA OCHOA ANDRADE	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	12/11/2018	se desecha la demanda planteada.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1667/2018-III	ELVA ALICIA SIERRA MIER	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2018	SE PREVIENE AL ACTOR PARA QUE COMPLETE SU DEMANDA.  SOLO ACTORA
3	JA-1454/2018-III	JOSÉ RAMÓN JUÁREZ MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	12/11/2018	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, se le tiene a la parte actora desahogando la vista respecto del incidente de incompetencia promovido por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual se realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por tanto, dígaselo al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supralíneas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	12/11/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/11/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no recurrió el auto de fecha 12 doce de septiembre del presente año, mediante el cual se le tiene a la actora ANA KAREN SANTANA CLAUDIO, desistiendo de la demanda que dio origen al controvertido que nos ocupa, y en consecuencia se declaró el sobreseimiento del presente juicio administrativo. Por lo anterior, se declara firme el acuerdo de fecha 12 doce de septiembre del presente año y se ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1172/2018-III	MAURICIO SARMIENTO CRUZ	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/11/2018	GERARDO MENDOZA ROSAS, se le tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Manuel Fernández Leál, numero 09 nueve, de la colonia Rancho Ocolúsen, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Empero, no procede autorizar para recibir las a la C. IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, en razón de que quien comparece a promover lo es el autorizado en términos amplios del actor, quien no puede a su vez designar nuevas personas para actuar en juicio, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1479/2018-III	MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene exhibiendo nuevamente copia simple del oficio SU-DFU-1271/82 de fecha 01 uno de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con lo cual pretende cumplir con el requerimiento realizado en autos. Sin embargo, dígaselo al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, por las razones que se indican.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1562/2018-III	GABRIEL PAR AGUILERA DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2018	TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1565/2018-III	JOSÉ ARMANDO CORTÉS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, circunstancia que acredita con las copias certificadas que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa... Se quiere a las autoridades demandadas la prueba documental que ofertan, misma que describe como boleta de infracción 053616... No ha lugar a proveer respecto de la solicitud que hace el promovente con relación a que sea señalada como autoridad demandada la empresa denominada GRUAS ZACAPU, S. de R.L. de C.V... Se tiene a JOSÉ ARMANDO CORTÉS HERNÁNDEZ solicitando se le conceda la suspensión del acto que impugna en juicio; al respecto dígamele que se le a lo acordado en proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual le fue negada tal circunstancia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, en consecuencia, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-2079/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/11/2018	Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos, en consecuencia, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-2170/2017-III	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/11/2018	Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en autos, en consecuencia, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/11/2018	Se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO	12/11/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2773/2018, firmado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a esta autoridad que dentro del presente juicio administrativo, ANDREA CACHO CABRERA, quien se ostenta SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, presentó demanda de amparo directo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1560/2018-III	JOSÉ ROBERTO ÁVILA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2018	Se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, de la Dirección de lo Contencioso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1500/2018-III	JAIR PATIÑO TINOCO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por JAIR PATIÑO TINOCO, parte actora. En atención a su contenido, se le tiene solicitando la devolución de la factura de la motocicleta, de fecha 09 nueve de diciembre de 2007 dos mil siete, misma que obra en autos; por lo que, se le hace saber que se encuentra a sus disposición para los efectos conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	AS-0007/2018-III	JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA		12/11/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6350/18, firmado por el COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se tiene remitiendo a esta autoridad la carpeta de aclaración de sentencia número AS/0007/2018 en la que se encuentra inserto el escrito presentado el día 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA apoderado jurídico de la parte actora, presentando aclaración de sentencia, respecto de la resolución definitiva dictada en autos con fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, de acuerdo con la certificación inicial al haberla solicitado dentro del término que establece el artículo 279 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite a trámite en la forma y términos propuestos por el promovente en su escrito de cuenta. Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez, para que se emita la resolución que conforme a derecho proceda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE SU SUJECIÓN

19	JA-2358/2017-III	JOSÉ LUIS LÓPEZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención a su contenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del cheque número 0023588, por la cantidad de \$1,081.00 (MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a nombre del actor, referente a la devolución del pago realizado por concepto de lote baldío; este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, en el que se glosen copias de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia emitida en autos. Asimismo, solicita la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dicha constancia previa copia y razón que del mismo se deje en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	12/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA en cuanto apoderado jurídico de la parte actora; solicitando que la sentencia definitiva dictada en autos sea declarada ejecutoria, así como requerir a las autoridades el cumplimiento a la misma; sin embargo, en ese al promovente, que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 15 quince de octubre del presente año, en el que se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria y toda vez que no ha fenecido el término concedido para tales efectos; este juzgado queda enterado de su contenido del escrito de cuenta el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1398/2018-III	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECÓNOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	12/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término para impugnar el auto que tuvo por no presentada la demanda; consecuentemente, se declara firme el acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del presente año; lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, que refiere: "Artículo 95. ...La firmeza del procedimiento es garantía de las partes y por lo mismo todo auto o sentencia que notificada en forma no haya sido recurrido, produce todos sus efectos y para invalidarla, lo mismo que respecto de las diligencias posteriores a ella, no se admitirán incidentes de nulidad de actuaciones; en su contra sólo procederán los recursos establecidos por la ley..." En ese sentido, se ordena hacer la devolución a la parte actora las documentales que acompañó a su escrito de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  SOLO ACTORA
22	JA-1138/2017-III	MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/11/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6117/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO, en cuanto autorizado de MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS, interpuso recurso de reconsideración número JA-R-0586/2018-II, en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0886/2018-III	AMELIA JACOBO HERERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	12/11/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante este juzgado el día 08 ocho de noviembre del año en curso, firmado por VERÓNICA TERESA RODRÍGUEZ MONTIEL, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda, y por medio de LISTA al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, (dejando a su disposición las copias de traslado en este juzgado), haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, opone sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegando el momento procesal oportuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

24	JA-0984/2018-III	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2018	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Tercero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio por lo que ve a la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. TERCERO. Resultó fundado el tercer concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando quinto de la presente sentencia. CUARTO. SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución de fecha 26 veintiséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-427/2014 y la sanción que la misma contiene, acorde a lo señalado en el considerado quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	12/11/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación a los actos atribuidos al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán. TERCERO.- Resulta improcedente la acción intentada. CUARTO.- No procede condenar a la autoridad demandada al pago de gastos financieros, así como el reconocimiento del derecho de obra del adeudo del cobro principal que solicita el actor. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1048/2018-III	MARÍA CATALINA QUEZADA DAZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	12/11/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resultan infundados e inoperantes los conceptos de violación. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado. CUARTO.- Resulta inoperante lo aducido en relación a la aplicación del reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el dos de mayo de dos mil diecisiete, quinta sección, así como el Acuerdo de Creación del Órgano desconcentrado denominado Policía de Morelia, Michoacán. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0219/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		12/11/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el vale de préstamo presentado ante esta tercera sala el día 09 nueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, que suscribe el licenciado José Abraham Quintana Martínez en cuanto encargado del Área de Archivo y Biblioteca de este tribunal, mediante el cual remite el recurso de reconsideración JA-R-0219/2016-III, mismo que estaba bajo su guarda y custodia; lo anterior, para efectos de ser acordado el oficio PS/0855/2018, presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de noviembre del citado año, mediante el cual se tiene al licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala, que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0219/2016-III, promovido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; dejó sin efectos la multa impuesta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO correspondiente a la cantidad de \$29,216.00 (veintinueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); misma que fue ordenada en proveído de fecha 22 veintidós de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1433/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIÁN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRÁN, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	12/11/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1673/2018-III	ERIC ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA...SE ADMITEN PRUEBAS... SE ORDENA EMPLAZAR A LAS DEMANDADAS...SE NIEGA LA SUSPENSIÓN...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0673/2018-III	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/11/2018	<p>En atención a su contenido, se le tiene dando cumplimiento al acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se requirió al accionante a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto de la anulabilidad del folio de infracción número 37629, realizado por parte de las autoridades demandadas; lo cual realiza manifestando que se encuentra conforme con dicho acuerdo en el que se decreta la anulabilidad de los actos administrativos, de las cuales el suscrito juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS DEL PUEBLO QUEAMA REAFIRMAR SU SUFRAGIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1647/2018-III	ALFREDO ESPINOZA RAMÍREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/11/2018	...se desecha por notoriamente improcedente la demanda de juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1641/2018-III	JOSÉ CASTAÑEDA CEJA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA...SE ADMITEN PRUEBAS...SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2018	Morelia, Michoacán, a 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera el día 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arriaga Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual adjunta copia certificada del oficio 00324/SFA/DGPT/DR/2018, a través del cual se autoriza hacer la devolución al actor por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ello con motivo de la nulidad declarada de la boleta de infracción número 033146; por tanto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido y anexos al escrito de cuenta, mismos que se mandan agregar sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, vista la certificación inserta al inicio del presente, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, a efecto de que manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1436/2018-III	ROSALVA NICANOR ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante este juzgado tercero los días 06 seis y 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales comparece MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; así como DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con copia de las constancias que para tales efectos exhiben, misma que concuerda fiel y exactamente con las que obran glosadas en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1331/2018-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su curso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por parte del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán a los licenciados JESÚS SERRANO LÓPEZ, TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO Y ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO y por lo que respecta al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, así como ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que señalan ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1216/2017-III	VERÓNICA CHÁVEZ VALENCIA	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	13/11/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2798/2018, presentado ante este juzgado con fecha 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Virginia Gaytán Zuno, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, VERÓNICA CHÁVEZ VALENCIA, presentó demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado; por tanto, se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ACERTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/11/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que en proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, la parte actora promovió demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado el cumplimiento de la sentencia de amparo 72/2017, resolución que fue remitida a esta instructora en fecha 29 veintinueve de junio del presente año, en el cual se determinó sobreseer el citado juicio de amparo por una parte y negar en otra; por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 11 once de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, se tiene por recibido el escrito firmado por EDGAR LEZACHAR DEL RIO BARAJAS, apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, presentado ante este juzgado tercero el día 08 ocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho; en atención a su contenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 05 cinco de noviembre del presente año, emitido por el Director General, Ing. Julio César Orantes Ávalos, en el que se señala que a todos los actores del presente juicio se deberá clasificarlos en el tipo medio o nivel 3 y reflejarlo en su contrato de adhesión, así como en los subsecuentes recibos de pago y efectuar la devolución de las diferencias de pago que realizaron los actores durante 2014 dos mil catorce. De igual forma, exhibe copia certificada del oficio número OSAPAS/D.J./2018 de fecha 05 cinco de noviembre del presente año, en el cual se instruyó al Subdirector Comercial de dicho Organismo, diera cumplimiento al acuerdo administrativo referido en líneas anteriores. Escrito y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se exhibe copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento de en caso de no hacerlo dentro del término que les fue concedido se proveerá lo conducente del cumplimiento de la sentencia de mérito respecto del estudio integral de las constancias.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2791/2018, firmado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a esta autoridad que dentro del presente juicio administrativo, CARLOS SANDOVAL PORTUGAL, HUGO SAMUEL CEJA MEJÍA, ALMA VICTORIA MARTÍNEZ SILVA Y JOSÉ LUIS QUIROZ HERNÁNDEZ, presentaron demanda de amparo directo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2018	Se DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, consecuentemente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0652/2016-III	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2018	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, y a su vez gestionando como DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondientes, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento de sentencia; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia con las constancias que obran en autos, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0154/2017-III	ANGELITA AVILES CORTEZ Y/O ANGELA AVILES CORTEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2018	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles informe y acredite ante este juzgado, las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente sentencia definitiva, esto es, para que anexe constancias en donde se demuestre que se dejó sin efectos la Notificación y Requerimiento de pago número 75241, a nombre de ANGELITA AVILÉS CORTEZ, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio se hará acreedor a los medios de apremio que dispone la fracción I del artículo 285 en relación con el numeral 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0032/2018-III	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/11/2018	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca ante este juzgado tercero administrativo, a manifestar lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia, con las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN MAJOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL

12	JA-0511/2018-III	DALILA HURTADO ESPINOZA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/11/2018	En atención a su contenido, y como lo solicita, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a DIANA ZULEYMA BARNELAS GARCÍA, lo anterior, al encontrarse inscrita su cédula profesional, en el padrón de profesionales de derecho que tiene implementado este tribunal; carácter que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar; y ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que indica en su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0673/2018-III	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/11/2018	Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1123/2018-III	ERIC GARCÍA ROMAN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	13/11/2018	En relación a su contenido se le tiene informando a esta instructora que se ha servido señalar las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA ISELA SOLÓRZANO GAMA y PEDRO TAVERA AVILÉS, probanza ofrecida por el accionante en su escrito inicial de demanda; consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.  SOLO ACTORA
16	JA-1652/2018-III	MARTÍN GUZMÁN CASTAÑEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/11/2018	SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA PARA QUE COMPLETE SU DEMANDA...  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1679/2018-III	ROBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN	13/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA...SE ADMITEN PRUEBAS...SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA...SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1698/2018-III	FREDY FLORES OCHOA Y HÉCTOR RUIZ PÉREZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/11/2018	Se tiene a FREDY FLORES OCHOA Y HÉCTOR RUIZ PÉREZ, por su propio derecho, señalando como autoridades demandadas a: 1. TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; y 2. SALVADOR VALDÉS ARREOLA, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN, quien suscribió la boleta de infracción impugnada con número 0076. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos... Se concede la suspensión definitiva, para el efecto de que a la brevedad las demandadas procedan a devolver al actor Héctor Ruiz Pérez, -quien es titular del título de concesión de transporte público número FZX09454-, los documentos retenidos con la boleta de infracción con folio 0076, -tarjeta de control y tarjeta de circulación... De igual forma, es de señalarse que esta suspensión tiene como alcance que las autoridades demandadas se abstengan de remitir a la autoridad recaudadora la documentación asociada a la boleta de infracción impugnada para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1677/2018-III	JUANA MARTÍNEZ MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/11/2018	JUANA MARTÍNEZ MALDONADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se anexen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN LOS JUICIOS DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA

20	JA-1681/2018-III	ELÍAS CORTÉS ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/11/2018	Se tiene a ELÍAS CORTÉS ESPINOZA, por su propio derecho, señalando como autoridades demandadas a: 1. H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; 2. DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN; y 3. AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE JOSÉ EDUARDO HIPÓLITO FRANCISCO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, quien suscribió la boleta de infracción impugnada con número 1742. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos... Se concede la suspensión definitiva, para el efecto de que a la brevedad las demandadas procedan a devolver al actor Elías Cortés Espinoza, -quien fuera infraccionado por el Agente de Tránsito demandado-, el documento retenido con la boleta de infracción con folio 1742, -licencia de conducir... De igual forma, es de señalarse que esta suspensión tiene como alcance que las autoridades demandadas se abstengan de remitir a la autoridad recaudadora la documentación asociada a la boleta de infracción impugnada para el inicio del procedimiento económico coactivo que se siga en contra del accionante.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	------------------	-----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENTE O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurren- te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	14/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/11/2018	Se tiene PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, informando el cumplimiento que realizó a la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre del presente año, dictada en los autos del presente juicio administrativo; al respecto, se manda a reservar el libelo de cuenta hasta en tanto no se resuelva la aclaración de sentencia interpuesta por la parte actora, mediante proveído de fecha 06 seis de noviembre del año en curso, auto que obra en la carpeta de aclaración con número AS/0006/2018.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/11/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2018	TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, así como H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA; para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	14/11/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	14/11/2018	Solicitó el cotejo y compulsas de la siguiente documental: 1.- la resolución final de fecha 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince, dictada dentro del juicio número 473/2015 en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Los Reyes, Michoacán, con el original que obra en el diverso juicio Administrativo JA-2385/2017-II.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0425/2018-III	JAIME SESENTO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que ha fenecido el término legal de las partes para impugnar la sentencia definitiva de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria elevándose a categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal... Se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contado a partir de que cause estado la misma, acredite la devolución el pago que realizó el actor a la Tesorería demandada, por un monto de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)... Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, realizando diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; al respecto dígaselo que se esté a lo acordado en líneas precedentes, en las que se requiere a sus representadas para que den cabal cumplimiento a la sentencia de mérito.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE PUBLICIDAD JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	JA-0717/2016-III	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/11/2018	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO, representante legal del TITULAR DE DICHA SECRETARÍA y superior jerárquico del entonces NOTIFICADOR ADSCRITO A LA OTROA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEMANDADA DE NOMBRE MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MUNGUÍA, circunstancias que acredita con las copias certificadas de las documentales que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su libelo de contestación. Se tiene a DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO, recibido el día 07 siete de noviembre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su oficio, se tiene a la autoridad promovente contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de su ocuro de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1555/2018-III	IRMA RAMÍREZ ARREOLA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	14/11/2018	Se tiene a MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, J. JESÚS ARREOLA ACOSTA en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN y JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, respectivamente, circunstancias que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan... Se tiene al auditor demandado interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA de este Tercer Juzgado Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos... Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, informando a esta autoridad jurisdiccional que la parte que representa encuentra satisfecha con el cumplimiento de la medida cautelar otorgada en su favor, por parte de las autoridades demandadas en juicio.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	14/11/2018	se concede nuevamente el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estime pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda, debiendo acompañar copia simple de la contestación de la demanda para tales efectos.  SOLO ACTORA
11	JA-0133/2018-III	SALOMÓN RUIZ SANTOYO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2018	Consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1586/2018-III	GABRIELA ERENDIRA CALIXTO PUERTOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante este juzgado tercero el día 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. Por otro lado, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se le tiene acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito inicial de demanda; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por otra parte, objeto en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darle a las pruebas, ofrecidas en su escrito inicial de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En otro orden de ideas, se tiene por recibido el escrito firmado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios por la parte actora, presentado ante este juzgado tercero en fecha 08 ocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual señala que ya le fue devuelta la licencia de conducir retenida con motivo del acto impugnado; escrito del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE DEPOSITAR EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	14/11/2018	Se tiene por recibido el escrito presentado ante este juzgado tercero el día 09 nueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, firmado por J. CONCEPCIÓN DÍAZ JACOBO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, en representación de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 11mo, con ejercicio y residencia en Moroleón, Guanajuato. En atención a su contenido; le queda debidamente reconocido en autos el carácter señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, solicita la devolución de las copias certificadas con las cuales acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. Finalmente, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el que indican en su ocuro de cuenta, así como revocando cualquier otro nombramiento hecho con anterioridad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la licenciada SILVIA MAGAÑA VELÁZQUEZ, lo anterior por encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1531/2018-III	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	14/11/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante este juzgado los días 25 veinticinco y 31 treinta y uno de octubre del presente año, firmado el primero de ellos por JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada del acuerdo 474 de fecha 08 ocho de diciembre del año 2011 dos mil once, misma que como lo solicita se ordena su devolución previa copia cotejada se deje en autos, y el segundo de ellos firmado por MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, lo cual acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se encuentran contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito a cuenta. Por lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES para que en el término de 03 tres días hábiles, a que cause efectos la notificación del presente proveído, concurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de los incidentes en mención, tanto del INCIDENTE DE ACUMULACIÓN, así como del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA. Por otra parte, vista la certificación que antecede de la misma se advierte, que la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, fue legalmente notificado el día 08 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de contestación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1669/2018-III	AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	14/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA... SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1607/2018-III	JOSÉ CORTÉS RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	14/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA...se ordena emplazar a la autoridad demandada...se solicita para que con la contestación de demanda adjunte el expediente completo del procedimiento administrativo de responsabilidades AMF-070/2011 correspondiente al Municipio de Aquila, Michoacán, en el que obre su correspondiente resolución; lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que el actor pueda ampliar su demanda, dado que manifiesto desconocer dicha resolución.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1618/2018-III	EUGENIO AYALA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO	14/11/2018	Se tiene por no presentada su demanda.  SOLO ACTORA
18	JA-1621/2018-III	ENRIQUE BAÑALES RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO	14/11/2018	Se tiene a ENRIQUE BAÑALES RODRÍGUEZ, cumpliendo en tiempo con el requerimiento ordenado en autos. Se previene a la parte actora previo a admitir su demanda, para que señale autoridad demandada y exhiba pruebas que oferta.  SOLO ACTORA
19	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/11/2018	Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada MIRIAM LILIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual manifiesta que no acepta la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), misma que fuera ofrecida por las autoridades demandadas, a fin de que se les tuviera por pagando las prestaciones reclamadas en la sentencia definitiva en autos. Asimismo, solicita a esta instructora se señale fecha para que se lleve a cabo una audiencia de conciliación entre las partes, así como requerir a las autoridades demandadas a efecto de que exhiban el documento idóneo sobre el salario que percibía el actor; sin embargo, dígaselo a la promovente que se esté a lo acordando mediante proveído de fecha 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual esta sala requirió a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 03 tres días, cuantifiquen las precepciones que percibía la parte actora, previo a señalar fecha de audiencia de conciliación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	14/11/2018	Se declara firme dicha resolución interlocutoria que resolviera el incidente de falta de personería de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho... en cumplimiento a la resolución interlocutoria en cita, se dejan sin efectos las determinaciones contenidas en el auto de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete... Se tiene a Abel Gómez Elías solicitando copias certificadas de las documentales que refiere en su libelo de cuenta...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FRENTE A LOS TRIBUNALES DEL PÚBLICO MINISTERIO DE JUSTICIA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2018	Se tiene a MOISÉS CAMACHO VELÁZQUEZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia certificada de la documental que anexa a su libelo de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa... Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito con el que comparece... Se fijan las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-2062/2017-III	TORIBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/11/2018	Se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2018	Se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo, sin que ninguna de las partes lo hiciera; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1257/2018-III	ASOCIACIÓN DE CHARROS REGIONALES VALLADOLID A.C.	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	15/11/2018	El MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL informan la firmeza del auto mediante el cual se desechó el recurso interpuesto en contra del auto que tuvo por no presentada la demanda en el presente juicio administrativo. Archívese el presente juicio de nulidad por tratarse de un asunto totalmente concluido...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	15/11/2018	El JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informa a esta autoridad jurisdiccional fecha para desahogo de la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0267/2018-III	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MAYA	DIRECTOR DE POLÍTICA MICHOACÁN DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN	15/11/2018	Se tiene a NERISSA GARCÍA RAYA en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, solicitado copias simples de las documentales que refiere en su libelo de cuenta...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1167/2018-III	FERNANDO MORENO RAZO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	15/11/2018	El JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho para el desahogo de las pruebas de inspección ocular ofrecidas por la parte actora...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚNIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado tercero en fecha 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, por advertirse que en el escrito de cuenta no obra la firma en original del compareciente, tal y como lo establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se le tiene POR NO PRESENTANDO LA REFERIDA PROMOCIÓN, este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos y del cual se advierte que la autoridad demandada, pretendió dar cumplimiento a la ejecutoria; sin embargo, su promoción se tuvo por no presentada, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a dicha autoridad, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite ante este juzgado el debido cumplimiento a la sentencia de mérito; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio señalados en el proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0978/2018-III	KAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	15/11/2018	SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL PRESENTE JUICIO EL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO DE CONSULTA.

10	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	15/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, presentado ante este juzgado tercero el día 12 doce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, en la cual se declaró la nulidad del acto impugnado a efecto de que la autoridad demandada resuelva todos los puntos propuestos por el actor en el escrito de petición de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo dictado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 22 veintidós de octubre del presente año, así como la notificación correspondiente realizada a la C. Marta Ayala Sosa, a quien señala como autorizada de la parte actora, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, mediante el cual informan a la parte actora que se deja sin efectos el oficio número 0808/SOPS/15. Escrito y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento de la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que se le fue concedido se proveerá lo conducente del cumplimiento de la sentencia de mérito respecto del estudio integral de las constancias.
11	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/11/2018	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/6277/18, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informado a esta autoridad que JOSÉ GUILLERMO AYALA PRIETO, quien se ostenta representante legal de MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año, el cual quedo registrado bajo el número JA-R-0594/2018-I.
12	JA-0193/2014-III	HUMBERTO PEREZ NEGRON DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2018	Por lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que acuda dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondientes, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido cumplimiento de sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia con las constancias que obran en autos.
13	JA-1191/2018-III	LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	15/11/2018	se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.
14	JA-0971/2018-III	SAÚL ALANÍS LUNA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2018	Consecuentemente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
15	JA-0101/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	15/11/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca a designar perito de su parte, para el desahogo de la prueba pericial que ofrece el actor, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará perito en rebeldía, ello acorde a lo establecido por el artículo 260 del código de la materia, así como el artículo 461 fracción I, del Supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Ahora bien, en relación al segundo de los escritos se tiene a LUIS LUGO LEÓN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso, lo cual realiza haciendo la precisión del domicilio donde se habrá de llevar a cabo la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE AGUA POTABLE" realizada en la localidad de "EL BARBECHO COLORADO", siendo este el ubicado a 21 veintiún kilómetros de Jungapeo, Michoacán, hacia el poniente, en la comunidad de nombre el "EL BARBECHO COLORADO" y siendo el único tanque de almacenamiento de Agua Potable.
16	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUIRRE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2018	Por lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, debiendo en el término de 03 tres días hábiles, manifestar ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito por parte de la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. De igual manera el promovente solicita en cuanto superior jerárquico que se le tenga dando cabal cumplimiento a la sentencia definitiva del presente juicio administrativo al Jefe del Departamento de Catastro, Jefe de la Oficina del área Técnica y Valuador

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR PROPORCIONAR RESPUESTA EN EL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

17	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	15/11/2018	<p>Por último, en el tercero de los oficios se tiene al licenciado JAIME QUINTERO GÓMEZ, en cuanto VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, informando que es insuficiente la información proporcionada para identificar en su base de datos a la tercera interesada JOSÉ LUIS ROMERO CAMPOS, ya que además del nombre necesitan que se les proporcione algún dato adicional como lo es el lugar y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, clave única de Registro de Población (CURP), folio de la credencial para votar con fotografía y/o clave de elector, lo anterior para estar en posibilidad de proporcionar información certera, y expedida de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, por lo cual, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgado a manifestar si cuenta con algún dato de los que se mencionan, ello con la finalidad de poder localizar a la tercera interesada JOSELÍN ROMERO CAMPOS.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	15/11/2018	<p>En atención a su escrito solicitando se le tiene solicitando a esta instructora se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; ante dicha petición y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haber comparecido las autoridades demandadas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como el hecho de haber sido debidamente desahogadas las pruebas que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
19	JA-1673/2018-III	ERICK ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2018	<p>Téngase por recibido el escrito presentado ante esta instructora el 15 quince de noviembre del año en curso, firmado por ERICK ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, por medio del cual se le tiene desistiendo de la demanda inicial presentada en contra del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, por lo que, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito esta instructora ordenará el archivo definitivo del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

ESTO ADEMAS DEBE SUBIRSE AL SISTEMA PARA REVISAR Y CONSULTAR

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	16/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia invocada por la autoridad demandada. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/11/2018	Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos, se desprende que la sentencia definitiva de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, ha quedado cumplida. ... Por tanto, una vez que se informe la firmeza de la resolución del recurso de reconsideración JAR-0512/2018-II y que sean pagados en forma total los honorarios del perito tercero en discordia, se podrá ordenar el archivo del presente asunto.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/11/2018	Téngase por recibido el dictamen suscrito por el ingeniero Rene Pedraza Rendón, perito de la parte actora; e..., se concede el término de tres días hábiles..., para que el perito de las autoridades demandadas, Ingeniero Andrés Alejandro García Méndez, emita su dictamen, de lo contrario, se procederá a imponerle los medios de apremio que prevé el Código de la Materia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0529/2018-III	PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	16/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio en términos del considerando tercero. Derivado de ello, no procede condenar a la autoridad demandada al pago de daños y perjuicios que solicita el actor del presente juicio administrativo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1183/2018-III	ISRAEL TENA GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE AUDITORIA Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/11/2018	Se recibe el presente asunto dado la excusa planteada por la Juez del Juzgado Segundo Administrativo la Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, para conocer del mismo. Se tiene al DIRECTOR DE AUDITORIA Y EVALUACIÓN MUNICIPAL Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE LA OBRA PÚBLICA respectivamente, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan; asimismo, se ordena emplazar a juicio a MARCO VINICIO ARAÍZA LÓPEZ como JEFE AUDITOR A., a quien se ordena emplazar a juicio mediante notificación personal, en la que se anexen copias de traslado de demanda y demás documentos anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este Tribunal a manifestar ello que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada.  SOLO A DEMANDADAS
6	JA-2250/2017-III	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	POLICIA DE MORELIA	16/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad. En atención a su contenido, se le tiene realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia; para lo cual se le hace saber a la autoridad demandada que quedan expeditos sus derechos para iniciar el cobro coactivo respecto de la infracción que se declaró su legalidad dentro de la sentencia de mérito, consistente en "conducir sin licencia de conducir". En virtud de lo anterior y al no haber nada que cumplir dentro del presente juicio administrativo, se ordena EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0049/2018-III	JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por SERGIO PÉREZ CALDERÓN, SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y YESENIA MALDONADO GARCÍA, apoderados jurídicos de la autoridad demandada. En atención a su contenido, se les tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito. En virtud de lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante esta autoridad lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, apoderado jurídico de la autoridad demandada. En atención a su contenido, se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito. En virtud de lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y VALOR EN ALCANCES LEGALES DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD JURÍDICA O CONSULTA.

9	JA-0006/2018-III	PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	16/11/2018	Se tiene por recibido el escrito firmado por GLADYZ BUTANDA MACIAS, quien se ostenta como DIRECTORA DE ORDEN URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, presentado ante este juzgado tercero el día 13 trece de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntó documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente y de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta instructora el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio, asimismo remita a este juzgado el debido cumplimiento a la ejecutoria, en virtud de que con el oficio que exhibe no se cumplimenta la misma, LO ANTERIOR BAJO APERCIBIMIENTO de que de no hacerlo se le tendrá por no cumplida la sentencia de mérito, se aplicaran los medios de apremio correspondientes, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-2293/2017-III	MARTHA AVILÉS CANCINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2018	Ante lo cual, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a las autoridades demandadas a efecto de que dentro TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga en dicha prueba superveniente, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO ACTORA
11	JA-1288/2018-III	CENTRO CAMIONERO DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL CONFIANZA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, firmado por FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN, quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral denominada "Centro Camionero de Michoacán S.A. de C.V.", situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2018	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como de la ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se señalan las 11:00 once de horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/11/2018	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, se ordena dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	16/11/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANCOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/11/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES COMERCIALES.

16	JA-1492/2018-III	ALL IN ALL CLEANING FACILITIES MÉXICO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2018	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
17	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2018	Se procede dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en el que surta efectos la notificación relativa al presente auto, comparezca ante este juzgado tercero administrativo, para que señale el domicilio donde se pueda enviar el oficio al Agente Tercero del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de Zamora, Michoacán, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	16/11/2018	se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1433/2018-III	ROSELIA GUERRERO FABIÁN	CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHÉRAN, MICHOACÁN	16/11/2018	Sin embargo, dígamele a la promovente que ya se llevo acabo la audiencia de pruebas y alegatos el día 12 doce de noviembre del año en curso, lo que se verifica en autos en foja 55 cincuenta y cinco; en ese tenor se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-2273/2017-III	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2018	Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido cumplimiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obren en autos.  SOLO ACTORA
21	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/11/2018	LA SENTENCIA DE FECHA 27 DE AGOSTO H AQUEDADO CUMPLIDA  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/11/2018	SE CONCEDE EL TERMINO DE 3 DIAS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE DESIGNEN PERITO  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS SUPUESTOS, BASTA LA DESIGNACIÓN DEL SUBJECITO PARA LA PARTIDA O CONSULTA

23	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2018	<p>Por tanto, después de hacer una narración cronológica del procedimiento de ejecución en el presente juicio administrativo, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, y en virtud de las relatadas condiciones y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento así como las consecuencias que ello genera, puesto que tal omisión provoca la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, aunado a que de igual manera ocasiona un detrimento en el patrimonio del accionante ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 13 trece de mayo de 2018 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento, que han sido debidamente descritos en párrafos anteriores de acuerdo a su cronología. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de octubre de 2018 año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, realizando manifestaciones en relación a la conminación efectuada a Carlos Maldonado Mendoza para cumplir con la ejecutoria emitida, ahora bien, tal conminación no cumplió su cometido considerándose de igual forma como defectuosa por no dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; ante tal circunstancia, y en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMUTO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la acta de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Por ello ante la gravedad de la infracción y las consecuencias que la omisión del cumplimiento de la sentencia genera, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo los percibimientos contenidos en proveídos diversos de 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto a la remisión de las constancias originales que conforman el juicio administrativo citado al rubro, del cual tuvieron conocimiento el día 24 veinticuatro de octubre del citado año, a través de la notificación que obra de la foja 742; y de acuerdo a lo determinado por el artículo 284 del citado ordenamiento legal, el cual dispone que en caso de incumplimiento de la sentencia definitiva se podrán hacer uso de los medios de apremio previstos por el código de la materia, y que en el presente caso, se contemplaron todos los que señala la fracción I del numeral 285 del mismo ordenamiento. En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, es que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
24	JA-1699/2018-III	JAIME VÁZQUEZ RÍOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE TANHUATO, H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	16/11/2018	<p>JAIME VÁZQUEZ RÍOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1.- H. AYUNTAMIENTO, 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL, 3.- SÍNDICO MUNICIPAL Y 4.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, TODOS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN, se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se anexen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/11/2018	<p>VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro del presente juicio administrativo, MARCO ANTONIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, en cuanto parte actora, presento demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1463/2018-III	J. TRINIDAD DOMÍNGUEZ GAONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	16/11/2018	<p>se mandó reservar dar vista al TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, sobre el INCIDENTE DE INCOMPETENCIA promovido por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, mientras tanto transcurriera el término de ley para tenerlo como contestando la demanda o en su caso feneciera el mismo, y toda vez que ha acontecido lo anterior, se procede a dar vista a la autoridad descrita en líneas precedentes mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga sobre el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1183/2018-III	ISRAEL TENA GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE AUDITORIA Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/11/2018	<p>SE TIENEN POR CONTESTANDO AL DIRECTOR DE AUDITORIA Y EVALUACIÓN MUNICIPAL ADCSRITO A LA CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y SE MANDA A EMPLAZAR AL JEFE DE AUDITOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MORELIA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USUARIO DEBE PRESTAR CUIDADO EN SU USO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAS QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	20/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por GABRIELA VALLEJO ESTRADA, Tesorera Municipal de Susupuato de Guerrero, Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene cumpliendo parcialmente con el requerimiento realizado en autos. Por otro lado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE SUSUPUATO DE GUERRERO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído concorra ante este juzgador a exhibir copias certificadas de los recibos de pago de la primera y segunda quincena del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, a nombre de TOMÁS GASPAS QUINTERO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, bajo el apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el artículo 202 del ordenamiento legal en cita.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2018	Se requiere a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1090/2016-III	SANDRA ALI REYES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	20/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJA, Representante Jurídico de la autoridad demandada Secretaría de Contraloría. En atención a su contenido, se le tiene realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito, para lo cual se manda dar vista a la actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/11/2018	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, en consecuencia, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, téngase por recibido el escrito firmado por BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, de la Dirección de Finanzas y Administración del Estado. En atención a su contenido, se le tiene solicitando a esta autoridad informe de la firmeza de la sentencia de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos; por lo cual, dígamele a la promovente que se esté a lo acordado en líneas precedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/11/2018	Téngase por recibido el oficio 8496/2018-II, firmado por el licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a esta autoridad que dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0410/2018-II, se dictó un acuerdo con fecha 09 nueve de noviembre del presente año, mediante el cual se declara firme el proveído de fecha 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se desechó por improcedente el recurso de reconsideración en mención. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante proveído de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, se requirió a la autoridad demandada para que exhibiera "...copia certificada del contrato correspondiente al domicilio que manifiesta la demandante...", misma que ofreció como prueba de su parte; sin embargo, de autos se desprende que no dio cumplimiento a dicho requerimiento, no obstante de haber sido notificada en fecha 31 treinta uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, tal como consta en autos a foja 147 ciento cuarenta y siete; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha 15 quince de enero del año en curso y se le tiene por no ofrecida la misma.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0981/2017-III	MARCO ANTONIO LÓPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	20/11/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PRESENTACIÓN DEL SUBITO PARA PRÁCTICA DE CONSULTA.

7	JA-0456/2018-III	RAQUEL VILLA OLLOQUI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2018	Ahora bien, en atención a su contenido se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), a cargo de la parte actora; para lo cual exhibe el oficio 396/2018, en el que se ordena al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, de cumplimiento a la ejecutoria, así como la copia certificada del estado de cuenta del impuesto por Derecho de Alumbrado Público (DAP), respecto del predio número 101-1-159207, en el que se desprende que la determinación de pago declarado nulo, ha quedado sin efectos; escrito y anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que le fue concedido se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenará el archivo del presente juicio administrativo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1178/2018-III	JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	20/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado tercero en fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA en cuanto autorizado en términos amplios por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo presentar prueba superveniente dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, por advertirse que en el escrito de cuenta no obra la firma en original del compareciente, tal y como lo establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se le tiene POR NO PRESENTANDO LA REFERIDA PROMOCIÓN, este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	20/11/2018	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentado ante este juzgado tercero en fecha 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. En atención a su contenido; téngase haciendo diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este juzgado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0977/2018-III	SALVADOR HUEZO LÓPEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/11/2018	Se fijan las 12:00 doce horas del día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SE PUBLICA EN EL SUPLENTE DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	21/11/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó improcedente la acción de negativa ficta intentada y en consecuencia, la condena al pago solicitado así como la improcedencia de gastos financieros e impuestos de valor agregado, en términos del considerando último del presente fallo. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/11/2018	EXPIDANSE COPIAS CERTIFICADAS  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

3	JA-1518/2018-III	GRUPO BAYSA, S.A. DE C.V.	FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	21/11/2018	<p>Se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Ahora, conforme a los artículos 367, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las documentales que ofrece en su ocurso y que adjunta al mismo en los estrictos términos en que las anexa (mismos que se encuentran en una carpeta anexa a su contestación), así como los siguientes medios de prueba: 1.- CONFESIONAL.- Misma que se admite a cargo de JORGE BARBA Y SÁNCHEZ CASTELLANOS, representante legal de la empresa DENOMINADA BAYSA S.A. DE C.V., por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en Avenida Madero Poniente, número 947 novecientos cuarenta y siete, zona centro, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de que comparezca ante este juzgado tercero a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOSCOPIA.- Misma que se admite, en la forma y términos planteados por las autoridades que representan, designando como perito de su parte al licenciado JULIO CÉSAR RAMÍREZ LEÓN, mismo que se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE, en su domicilio ubicado en Calle 1era. Primera Privada de Francisco López, Número 26 veintiséis, de la Colonia San José del Cerrito, de esta Ciudad Capital a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente auto comparezca ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y en caso de que acepte dicho cargo, acredite ser experto en la materia en la que se basará dicha probanza, lo anterior conforme a lo que establece el artículo 452 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la materia; bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento en el término legal concedido, esta Instructora procederá a designar perito en rebeldía de conformidad con lo que establece el artículo 461 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. Asimismo, en virtud de la prueba pericial en documentoscopia y grafoscopia, ofrecida por las autoridades demandadas, se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE AL ACTOR, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, designe su perito experto en la materia. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como pruebas las TESTIMONIALES a cargo de 1. REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE "PROYECTOS INTEGRALES DE MICHOACÁN" (PIMSA S.A DE C.V.) y 2. REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA, S.C., probanzas que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten, por lo que se manda citar al primer ateste mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio, el primero ubicado en Avenida la Paz, número 146 ciento cuarenta y seis, Colonia de las Americas Sur, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, señalándose para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho; testigo que depondrá al tenor del interrogatorio exhibido por la parte actora, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de este juzgado. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada y el testigo propuesto, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo. Por otro lado, se desprende que el segundo ateste tiene su domicilio en Avenida Miguel Ángel de Quevedo, número 95 noventa y cinco, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070 de la Ciudad de México; consecuentemente y a efecto de dar seguimiento a la substanciación del presente controvertido; se ordena girar exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 825 ochocientos veinticinco, Colonia Nápoles, Código Postal 03810 tres mil ochocientos diez, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, para que de conformidad con las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral, debiendo citar personalmente al ateste en el domicilio señalado, así como informar a esta instructora cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, a fin de dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de dicha prueba, al cual depondrá el ateste "REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA, S.C."; facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar de legales las preguntas formuladas en dicho interrogatorio, así como de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirva formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. Ahora bien, se les tiene cumpliendo con el requerimiento realizado en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a fin de que exhibieran ante esta instructora el expediente administrativo del contrato de obra pública número FTMM/AD/FID/16/2011, en el que obren todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. Por otro lado, remite copia certificada de la totalidad de las documentales requeridas mediante escrito de fecha 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho; a excepción de: Copia certificada de la bitácora de obra de la fase 3. Copia certificada de los boletines en los cuales se instruyó a "Grupo Baysa S.A. de C.V." Oficio 401.F(6)50.2011/16/SMH/492, de fecha 18 de agosto de 2011 dos mil once. Asimismo, manifiestan que las documentales que no se anexan a su escrito de cuenta, es en virtud de que no fueron entregadas por parte del contratista, motivo por el cual no se cuenta con registro de que hayan sido entregadas en original. Sin embargo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año y se le tienen por ciertos los hechos que el actor pretende probar con dichas documentales; únicamente en relación con aquellos documentos que por disposición de la ley sea obligatorio su resguardo por parte de las demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	---------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PIMSA S.A DE C.V. Y MAURICIO ROCHA S.C. MANIFIESTAN QUE



8	JA-1442/2018-III	RAFAEL VALDÉS VEGA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN	21/11/2018	La parte actora ofreció como pruebas de su parte la TESTIMONIAL a cargo de los atestes DOLORES COSÍO HERNÁNDEZ, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno, se designó como perito de su parte a JUAN PABLO ANDRADE SEVILLA; ahora bien, se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en la Rubén C. Navarro, número 432 cuatrocientos treinta y dos, esquina con Hermenegildo Galeana de la colonia Centro de Tangancicuaro, Michoacán; se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia Civil de Zamora, Michoacán, en turno, a efecto de que en auxilio y delegación de ese juzgado, y acorde a su carga laboral se sirva notificar al perito antes mencionado del presente proveído.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2018	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR, en cuanto parte actora, autorizando en términos del primer párrafo de lo establecido en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a DIANA ZULEYMA ORNELAS GARCÍA.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0069/2018-III	MARTÍN ESPINOZA GALVÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1414/2018-III	JAVIER MARBAN MARTÍNEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/11/2018	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como JORGE ANTONIO CAMPOS LÓPEZ, en cuanto POLICIA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1500/2018-III	JAIR PATIÑO TINOCO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que ya le fue devuelta al actor la Motocicleta marca Italika modelo DS125, misma que fue retenida con motivo de la infracción que se impugna. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA AL ACTOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que cause efectos la notificación del presente proveído concurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la suspensión otorgada en autos.  SOLO ACTORA
13	JA-0534/2018-III	JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2018	Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2018	Ténganse por recibidos los escritos firmados por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, apoderado jurídico de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, respectivamente. En atención al contenido del primero de los escritos de cuenta, se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia de mérito. Por lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifiesten ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. Ahora bien, respecto del segundo de los escritos de cuenta, se tiene a la apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia, de lo cual, este juzgador queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2018	Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  CÚMPLASE
16	JA-0068/2018-III	ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

17	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/11/2018	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1588/2018-III	CLAUDIO ARTURO BARBOSA CENDEJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	21/11/2018	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora CLAUDIO ARTURO BARBOSA CENDEJAS, no dio cumplimiento a la prevención decretada en proveído de fecha 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que compareciera ante este juzgado a exhibir el documento idóneo con que acreditara el interés jurídico con que asiste al presente juicio, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, una vez que se encuentre firme el presente proveído, se ordenará el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0106/2017-III	CASINDO GAONA BARBOSA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	21/11/2018	El recurso confirmo la sentencia de fecha 02 dos de mayo del presente año, en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1525/2018-III	JOSÉ FELIPE MERCADO CALDERÓN	COORDINACIÓN DE REGIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN REGIONAL DE MORELIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/11/2018	RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto autorizado en términos amplios de JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, cumple con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, consistente en que acreditara el carácter con el que comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representa. Se tiene a JORGE VÁZQUEZ DÍAZ en cuanto COORDINADOR DE REGIONES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y JESÚS ULISES CELAYA LIMAS en cuanto ENCARGADO DE LA COMANDANCIA REGIONAL DE MORELIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan... Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito con el que comparecen... Se señalan las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda. RODOLFO UREÑA CONTRERAS cumple con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copias simples de memorándum 5298/2018 de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho y del oficio 7638/2018 de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2018	El JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, para lo cual informa a este juzgado haber dado cumplimiento a la ejecutoria decretada en autos...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2018	El JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, para lo cual informa a este juzgado haber dado cumplimiento a la ejecutoria decretada en autos...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MARTÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/11/2018	El JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, para lo cual informa a este juzgado haber dado cumplimiento a la ejecutoria decretada en autos...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROCESAL

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1602/2018-III	GUSTAVO ARREOLA CORREA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2018	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1422/2018-III	RODOLFO FERREIRA VILLAFUERTE	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2018	COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, registrado bajo el número JA-R-0649/2018-I, por lo cual se procede a remitir el testimonio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	22/11/2018	Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdadera legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1507/2018-III	EKATERINA GONZÁLEZ HEREDIA	DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO" DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2018	HECTOR GÓMEZ GARCÍA desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha 26 veintiséis de octubre del presente, para lo cual manifiesta que cuenta con las documentales originales que le fueran requeridas; por tanto, se tienen ofrecidas dichas pruebas documentales –oficio HP/2010/210 y oficio HP/2010/5009- en los estrictos términos en que fueran exhibidas por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO".  SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1287/2018-III	SERGIO MOTA ROMERO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2018	EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumple con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe únicamente copia simple de la boleta de infracción marcada con el número 239307...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	22/11/2018	La SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicita el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo, así como solicitando se remitan copias certificadas de la totalidad de sus autos, al respecto comuníquese a la citada funcionaria jurisdiccional que actualmente el presente juicio administrativo se encuentra archivado, por así haberse ordenado mediante proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso, asimismo, como lo solicita remítanse copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el presente controvertido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/11/2018	La COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, el expediente original del presente juicio, así como el oficio número 7257/2018 mediante el cual se comunicó a este órgano jurisdiccional, que la autoridad federal decretó desechar la demanda de amparo interpuesta por Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de septiembre del presente año ha causado ejecutoria. En virtud de que en la resolución en comento, se ordenó a las autoridades demandadas devolver a la parte actora los pagos que realizó con motivo del acto impugnado, por los siguientes montos: \$1060.32 (mil sesenta pesos 32/100 M.N.) y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se les requiere para que acrediten la devolución de tales cantidades a la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

9	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2018	ÉDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MORELIA, MICHOACÁN, presenta sus alegatos, los cuales son extemporáneos, toda vez que la audiencia de pruebas y alegatos se celebró el día de hoy 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho en punto de las 09:00 nueve horas y los mismos fueron presentados hasta las 09:03 nueve horas con tres minutos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0045/2018-III	ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/11/2018	JOEL GALILEO HERRERA TELLO quien se presenta DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, solicitando una prórroga para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en los autos del presente juicio administrativo el día 04 cuatro de octubre del presente año, en virtud de que no cuenta con el domicilio de la parte actora Rocio Elena Rivero Zepeda; al respecto hágase del conocimiento a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, que dicho domicilio corresponde al ubicado en calle Dr. Ignacio Chávez, número 71 setenta y uno, colonia Las Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir de que cause estado su notificación, acedite a este juzgado, la devolución a la actora de la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100) o bien comparezca ante este juzgado a exhibir cheque de caja por dicho monto a nombre de la actora.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-2316/2017-III	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada DIANA ZULEYMA ORNELAS GARCÍA, lo anterior, en virtud de encontrarse registrada en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal, así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás que apunta en su escrito de cuenta; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el que aplica en su ocurno de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA Y REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1633/2018-III	LUIS MANUEL TORRES AVILÉS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	23/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA...se admiten pruebas...se ordena emplazar a las autoridades demandadas para que contesten la demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO	23/11/2018	Al licenciado RAFAEL GONZALEZ MORALES MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 157/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la INSPECCION OCULAR ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba; circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/11/2018	Misma que fue impuesta, en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa; por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire al Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria licenciado Carlos Pulo Gallardo Balderas, para efecto de que se sirvan acordar lo conducente con relación al recurso de reconsideración número JA-R-603/2018-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1191/2018-III	LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	23/11/2018	Con esta fecha 23 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0945/2018-III	LLUVIA MARÍA DE JESÚS CABRERA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/11/2018	LLUVIA MARÍA DE JESÚS CABRERA GARCÍA autoriza en términos amplios a la licenciada Diana Zuleyma Ornelas García y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a Jorge Daniel Graciano Vázquez, Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Alejandra Castro Herrera; asimismo, señala como nuevo domicilio... Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó improcedente la acción intentada, en los términos del último considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1181/2018-III	ROSALBA PONCE JUÁREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/11/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia del juicio. TERCERO. Resultan infundados los conceptos de violación. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA O CONSULTA.

9	JA-1532/2018-III	MOISÉS BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	23/11/2018	PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO y POR LISTA a las autoridades demandadas Presidente y Tesorero municipal de Indaparapeo, Michoacán, respectivamente, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación relativa al presente auto, manifiesten lo que a sus intereses convenga, respecto del incidente de incompetencia planteado por la Auditoría Superior de Michoacán, debiéndole adjuntar copia de la contestación de demanda donde se planteó el incidente.  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2018	Se tiene por recibido el oficio número 8375/2018-II, firmado por el Doctor Arturo Bucio Ibarra, Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, se tiene informando de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0884/2018-II derivado del presente juicio administrativo ha causado ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1564/2018-III	JUAN MANUEL CORREA ARGUELLO Y/O HALTZIRI AREI MORELOS VILLICAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/11/2018	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; se les tiene tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0987/2018-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte, que mediante ratificación de fecha 21 veintiuno de noviembre del presente año, por tanto, se decreta su SOBRESIEMIENTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado. ... En consecuencia de lo anterior, se ordena SU ARCHIVO. Se ordena hacer la devolución las documentales anexadas al presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1547/2017-III	ERIKA MONZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/11/2018	MARÍA ALMA COLUMBA HERRERA ÁVILA en cuanto ALBACEA PROVISIONAL DE LA EXTINTA ACTORA ÉRIKA MONZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, solicita copias certificadas de las documentales que refiere en su libelo de cuenta; por tanto, al no existir impedimento legal alguno expide las mismas. Respecto de la solicitud que hace la promovente, a efecto de que se le conceda la medida cautelar, dígasele que se esté a lo acordado en el auto de fecha 22 veintidós de agosto del presente año.  SOLO ACTORA
14	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2788/2018, firmado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, Coordinadora de Amparos de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo a esta autoridad las constancias siguientes, dictadas dentro del juicio de amparo directo número 849/2016, promovido por KARLA IVETTE PADILLA SÁNCHEZ: Oficio número 2028, de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el Tribunal Federal tuvo a esta autoridad señalada como responsable remitiendo las constancias del cumplimiento dado a la ejecutoria de garantías. Acuerdo del día 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, recaído a la comunicación judicial del punto anterior. Oficio número 7389, del 10 diez de octubre del año en curso, mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, informa mediante acuerdo de misma fecha que se declaró CUMPLIDA la ejecutoria de garantías y ordena el archivo como asunto concluido. Acuerdo del día 15 quince de octubre del presente año, recaído al comunicado judicial del punto anterior. En virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias anteriores al cuadernillo de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo en mención, toda vez que la C. KARLA IVETTE PADILLA SÁNCHEZ, presentó demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo que se menciona en líneas precedentes; por lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1465/2018-III	ARTURO MURIS FLORES Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA y MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ REYES apoderadas jurídicas del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y ÉDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MORELIA, MICHOACÁN, contestan la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE INCOMPETENCIA de este Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTUANTE, PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA. Se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de los escritos con los que comparecen. Se requiere a las autoridades demandadas por el término de 03 tres días hábiles contado a partir de que cause estado su notificación, para que comparezcan ante este juzgado tercero administrativo a acreditar el cumplimiento a la medida cautelar concedida en favor de la parte actora. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0680/2018-III	JOSFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por DARIO AYALA GUTIERREZ, apoderado jurídico de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene informando a esta autoridad el domicilio de la tercera interesada DIANA PATRICIA MEDINA CHÁVEZ. Por lo anterior, se ordena gírese atento exhorto a Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190 ciento noventa, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, para que a su vez lo remita al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de Zapopan, Jalisco, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva emplazar a la tercera interesada DIANA PATRICIA MEDINA CHÁVEZ.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CUOTIENTES DEJAN SUJECCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

17	JA-0470/2018-III	JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene solicitando a este juzgador que se declare ejecutoriada la sentencia de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Se DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, Bajo esa tesis, y de acuerdo con lo narrado en líneas precedentes, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho y ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	23/11/2018	Se tiene a Martín Samaguey Cárdenas, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva, en la cual se declaró la nulidad del acto impugnado a efecto de que la autoridad demandada efectuó la devolución del vehículo retenido a la parte actora, así como la devolución de los pagos, por concepto de boleta de infracción y el realizado a Grúas Monarcas, S.A. de C.V., para lo cual adjunta la copia certificada del recibo número 13070 de fecha 03 tres de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en el que consta la devolución del vehículo marca ITALIKA, tipo XT110, color gris, sin placas de circulación, a una persona de nombre Luis Figueroa; por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste si le fue devuelto el referido vehículo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que le fue concedido se tendrá por cumplido en lo esencial, por lo que respecta a dicha devolución. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que no acredita la devolución de los pagos realizados por el actor, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACION POR OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que acrediten el debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término que les fue concedido, se aplicaran los medios de apremio establecidos en el proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre del presente año.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1586/2018-III	GABRIELA ERENDIRA CALIXTO PUERTOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2018	Se manda reservar la contestación, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa los acusos correctos para estar en condiciones de resolver lo conducente. En base a lo anterior y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a las contestaciones realizadas por las autoridades demandadas; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/11/2018	RESULTÓ FUNDADA ACLARACIÓN DE SENTENCIA.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1581/2018-III	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 909/2018, promovido por JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ, en contra de acto de este órgano jurisdiccional,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/11/2018	Ahora bien, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en este juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	En esa tesis, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución y por tanto, se hará acreedor al medio de apremio determinado en proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	En atención a su escrito se le tiene solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1321/2017-III	GRICELDA MEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2018	En virtud de lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  SOLO ACTORA
26	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/11/2018	Ante tales circunstancias, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

27	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/11/2018	Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Por otra parte, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	23/11/2018	Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido cumplimiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1554/2018-III	JORGE VIVEROS FIGUEROA	H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ	26/11/2018	PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa CONFESIONAL, misma que se admite a cargo de la parte actora JORGE VIVEROS FIGUEROA, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este juzgado tercero administrativo a las 11:00 horas del día cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN y representantes del citado Ayuntamiento, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación, así presente proveído, comparezcan ante juzgado tercero administrativo, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondientes exhiban los correspondientes interrogatorios para que se desahogue las pruebas testimoniales que ofrecen en su escrito de cuenta, lo anterior, toda vez que del mismo no se advierte que hayan sido anexados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no ofrecidas dichas probanzas, tal como lo refiere el Código de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1275/2018-III	LUIS CRUZ RUÍZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	26/11/2018	AGUSTÍN ACQUILERA DIMAS en cuanto autorizado en término amplios del DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestan en tiempo y forma la ampliación de la demanda. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de los escritos de contestación a la ampliación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1429/2018-III	SERGIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos. Por lo anterior, se manda notificar por medio de oficio y lista a las autoridades demandadas según corresponda, en el que se glosen copias de traslado del escrito de cuenta, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1530/2018-III	MOISÉS BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	26/11/2018	Ténganse por recibidos los escritos firmados por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora. En atención al contenido del primer escrito, se le tiene desahogando la vista respecto del Incidente de Incompetencia interpuesto por la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Ahora bien, respecto de las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, se les tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación al incidente de Incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán. Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez a efecto de emitir la resolución que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia. Finalmente, se da cuenta con el segundo de los escritos, mediante el cual se tiene al autorizado de la parte actora, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión dada por parte de las autoridades demandadas Presidente y Síndico Municipal de Indaparapeo, Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	26/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO, parte actora. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada, por lo cual se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1660/2018-III	JUAN MANUEL CASTAÑEDA GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo cual, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.  SOLO ACTORA
7	JA-1637/2018-III	GILDARDO BECERRA URTIZ Y JULIO CÉSAR MANRÍQUEZ LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/11/2018	El COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informa la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0645/2018-II...  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y PÚBLICO PROPÓSITO DE CONSULTA.

8	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	26/11/2018	Se fijan las 11:30 once treinta horas del día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-2087/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/11/2018	Se fijan las 10:30 diez treinta horas del día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0896/2018-III	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/11/2018	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES, ofreciendo como prueba superveniente, las documentales consistentes en: 1. Escrito de solicitud de depósito de nómina, realizado por el actor en fecha 15 quince de agosto del presente año, 2. copias certificadas de documentos emitidos por el Instituto Mexicano de Seguro Social, a nombre de su esposa Flor Araceli Reyna Madrigal, de fechas 17 diecisiete y 22 veintidós de agosto del presente año, relacionados con el tratamiento que se le está practicando contra el cáncer de mama, y 3. 04 cuatro comprobantes de pago de nómina a nombre del actor, correspondientes a las quincenas de los meses de mayo y junio del año en curso, mismos que guardan relación con los actos que se impugnan en el presente juicio. Documentales que SE ADMITEN COMO PRUEBAS SUPERVENIENTES.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1578/2018-III	JOSÉ ARTURO MACIEL BUSTOS	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	26/11/2018	Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien, por lo que ve a las pruebas restantes señaladas con los numerales 2 y 3, que ofrece en el respectivo capítulo de pruebas, de su escrito de cuenta se advierte que no las adjuntó; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL CONTRALOR MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente en que cause estado la notificación correspondiente, exhiba las documentales mencionadas; bajo apercibimiento que de no cumplir con el requerimiento se tendrán por no ofrecidas las pruebas consistentes en: 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada del recurso de revisión interpuesto por los apoderados jurídicos del actor José Arturo Maciel Bustos. 3. DOCUMENTAL.- Consistente en la copia certificada del oficio número HALC/TM/0249/2017, dirigido a Contraloría Municipal, en el departamento de Tesorería Municipal. Por otro lado, en proveído de fecha cuatro de octubre del presente año, se requirió a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que compareciera a exhibir la resolución emitida dentro del proceso de fiscalización relativo a la cuenta pública 2012 del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, misma que fue debidamente solicitada con anticipación por el actor; ante tales circunstancias, requiérase nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante este juzgado, las documentales citadas con antelación; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento se hará acreedor a una multa equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en ejercicio de las atribuciones de este Tribunal en relación con el numeral 202 fracción II y 259 de dicho Código.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/11/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	26/11/2018	Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0673/2018-III	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/11/2018	Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTEZ JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2018	En virtud de lo anterior, se manda dar vista al actor mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  SOLO ACTORA
16	JA-0108/2018-III	MARIO ALBERTO ARANDA VERAZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS.

17	JA-0946/2018-III	JOSÉ ARTURO MACIEL BUSTOS	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	26/11/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0739/2018-III	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	26/11/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1261/2018-III	ETELVINA MEDINA CISNEROS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/11/2018	Téngase por recibidos los dictámenes suscritos por los peritos de ambas partes, ..., se ponen dichos dictámenes a la vista de las partes, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1518/2018-III	GRUPO BAYSA, S.A. DE C.V.	FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	27/11/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER, en cuanto representante legal de "GRUPO BAYSA S.A. DE C.V.", solicitando se haga efectivo el apercibimiento decretado en el auto de admisión del presente juicio, en relación a que las autoridades demandadas no exhibieron la bitácora de obra de la fase 3; por tanto, dígame al promovente, que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 27 veintiuno de noviembre del presente año, en el que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del presente año. Por otra parte, se le tiene solicitando copia certificada del escrito de contestación y documentos anexos, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	27/11/2018	El JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se ha servido señalar las 11:30 once treinta horas del día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho para el desahogo de la prueba testimonial ofertada por la parte actora.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0074/2018-III	JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PALOMARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2018	Se señalan las 14:00 catorce horas del día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0562/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 13:00 trece horas del día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0912/2018-III	JAI ME ELEAZAR GONZÁLEZ HERRERA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFUTAR O CONSULTA.

9	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0744/2018-III	JESÚS MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2018	Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0794/2018-III	GILBERTO ALONSO HERNÁNDEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0804/2018-III	MA. DEL ROCIO CAMARENA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2018	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2018	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0924/2018-III	ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/11/2018	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0904/2018-III	SOCIEDAD CABEJO 1 S.A. DE C.V.	COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "TEATRO MATAMOROS", RESPONSABLE DE APOYO TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DE LAS OBRAS FTMM, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	27/11/2018	VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA y J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ, ??? se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1602/2018-III	GUSTAVO ARREOLA CORREA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2018	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a la que se adjunte copia del referido acuerdo administrativo, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN LOS OFICIOS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

18	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	27/11/2018	DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, envía copia del acuerdo de devolución de la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se calificará el cumplimiento de la sentencia, con las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
19	JA-1292/2018-III	MA. LUISA REINA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	27/11/2018	JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán, presentado ante este juzgado tercero administrativo el día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se tiene devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 139/2018-III, deducido del presente juicio administrativo; adjuntando para tal efecto el Cuadernillo integrado con las constancias que acreditan su debido cumplimiento; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1354/2018-III	EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	27/11/2018	JULIO MARTÍNEZ REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, toda vez que lo hace de forma extemporánea; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho; y se le tiene por no ofrecida dicha probanza, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos, se requiere a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación, comparezcan ante esta autoridad a señalar a un perito de su parte; proponer al mismo que la parte actora nombró o renunciar expresamente su derecho de nombrar perito, de conformidad con lo que señala el artículo 455 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	27/11/2018	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, se tiene informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0175/2018-I derivado del presente juicio administrativo, que ha confirmado la sentencia de sobreseimiento dictada dentro del presente juicio administrativo, la cual se ha declarado firme, se declara que la sentencia de sobreseimiento dictada en este juicio ha causado ejecutoria, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado. .  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0042/2018-III	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2018	Se señalan las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1440/2018-III	JUAN REYES ROJAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARÁCUARO	27/11/2018	Téngase por recibido el escrito firmado por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, por lo cual, se ordena emplazarla por medio de oficio, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días hábiles para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda. De igual forma, SE REQUIERE al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, para que al momento de dar contestación a la demanda exhiba ante este juzgador los resultados y procedimiento de evaluación, que señala el actor en su orcurso de cuenta como actos impugnados de dicha autoridad. Finalmente, se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, la cual ya quedó debidamente emplazada a juicio y quien ya dio contestación a la demanda, debiéndose glosar copias de traslado del escrito de cuenta, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DITADO POR EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO

24	JA-1479/2018-III	MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/11/2018	Se tiene a MARIA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA Y MARÍA DE LOS ANGELES RUIZ REYES, apoderadas jurídicas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído para que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, bajo el apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por precluido su derecho para ampliar la demanda. Finalmente, del escrito de cuenta de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se desprende que interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA; mismo que por encontrarse ajustado a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO A LAS PARTES para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, concurren ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del incidente en mención.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0211/2018-III	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/11/2018	SE SEÑALAN LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2019 PARA LA ACELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2018	Se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2018	Se da cuenta con el oficio número 906/2018-I, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que se declaró infundado el recurso de reconsideración número JA-R-0187/2018-I, derivado del presente juicio administrativo, mismo que con fecha 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme el mismo la resolución emitida; este juzgado queda enterado de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0348/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRARAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/11/2018	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, dado que las autoridades demandadas dieron cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedan a salvo los derechos de la parte actora a efecto de que recoja la tarjeta de circulación retenida como garantía, misma que las autoridades dejaron a su disposición, lo anterior en que caso de que no lo hubiere hecho antes, toda vez, que el actor no ha manifestado nada al respecto. Consecuentemente, toda vez que ya no existe ninguna actuación dentro del presente juicio, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/11/2018	Se desechó el recurso de reconsideración número JA-R-0035/2018-I, derivado del presente juicio administrativo, así mismo que con fecha 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme el mismo. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada recurrió la sentencia definitiva, sin embargo como consta en líneas precedentes el recurso fue desechado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA, haciendo nuevamente de su conocimiento que se encuentra a su disposición el recibo original de pago número 6791218, a efecto de que acuda a la tesorería municipal a recoger el cheque por la cantidad de \$226.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), asimismo se le requiere para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	27/11/2018	ES U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio por los actos impugnados por el actor. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. YAG La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-1844/2017-III.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.

31	JA-1392/2017-III	ROSA MARÍA MADRIGAL RÍOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/11/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada en los términos y por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-1392/2017-III. Conste. PAG NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	27/11/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se determina procedente la acción de nulidad intentada, en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO.- El actor deberá ser reinstalado en el puesto que venía desempeñando, en términos del último considerando de la presente sentencia, siendo procedente únicamente el pago de los salarios vencidos y pago de aguinaldo correspondiente en términos del último considerando de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 163 A, 163 C, fracción VII, 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto 657, publicado el 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JAR-0293/2018-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		27/11/2018	En consecuencia, procede revocar el proveído de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho y se ordena emitir uno nuevo en el que se admita el escrito de ampliación de demanda. Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 276, 298, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios expuestos son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1707/2018-III	MIREYA VILLEGA MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/11/2018	SE ADMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR MIREYA VILLEGAS MEDINA, por propio derecho, en contra del: 1. DIRECTOR GENERAL; 2. SUBDIRECTOR COMERCIAL; 3. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN; y 4. ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES (en su denominación correcta), TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. ...haciéndole saber a las autoridades demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contado a partir del siguiente día al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra...SE ADMITEN PRUEBAS...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1711/2018-III	ERNESTO GARDUÑO MEDINA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	27/11/2018	Se tiene a ERNESTO GARDUÑO MEDINA, por su propio derecho, señalando como autoridades demandadas a: 1. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN; 2. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN; y 3. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Previo a admitir la demanda, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con copia para cada una de las partes complemente su demanda en cuanto a lo siguiente: Para que aclare cuál es la autoridad que demanda o bien si es su deseo demandar a ambas (Director de Seguridad Pública de Zitácuaro, Michoacán y el Director de Seguridad Pública de Susupuato, Michoacán); de lo contrario, se le tendrá demandando al Director de Seguridad Pública de Zitácuaro, Michoacán, por así haberlo solicitado en la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0371/2016-III	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/11/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio únicamente por lo que ve a las autoridades precisadas en el considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en los términos y por las razones precisadas en el considerando último de esta sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma el licenciado FABRICIO DORANTES ROMERO, Juez Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-0371/2016-III. Conste. HMR NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS ÚNICAMENTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1590/2018-III	ALONZO OLEA RAMÍREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/11/2018	Se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CARDENAS, Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, y a LUIS ARMANDO VALDOVINOS TORRES, Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, contestando la demanda en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, de autos se desprende que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, se le requirió al actor para que exhibiera ante esta autoridad fotocopia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual ofreció como prueba de su parte, sin embargo a la fecha no ha realizado lo propio, por lo cual se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por no ofrecida dicha probanza.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/11/2018	Téngase por recibido el oficio 903/2018-I, firmado por el licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a esta autoridad que dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0223/2018-I, se dictó un acuerdo con fecha 15 quince de noviembre del presente año, mediante el cual se declara firme la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Por lo anterior, al haber quedado firme el recurso interpuesto SE DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0517/2018-III	ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/11/2018	Se fijan las 09:30 once treinta horas del día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0637/2018-III	CÉSAR ALEJANDRO LACHINO SANDOVAL	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/11/2018	Se fijan las 09:30 nueve treinta horas del día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0507/2018-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	28/11/2018	Se fijan las 10:30 diez treinta horas del día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Hágase del conocimiento a las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto y la designación del titular.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1626/2018-III	ANALLELY FLORES JIMÉNEZ	OFICIAL DE TESORERÍA DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN	28/11/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6568/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que ANALLELY FLORES JIMÉNEZ, parte actora del presente juicio, interpuso recurso de reconsideración número JA-R-0662/2018-II, en contra del auto de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1226/2018-III	ERNESTO MONROY RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	28/11/2018	En atención a su contenido, téngase señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Juan José de Lejarza número 259 doscientos cincuenta y nueve, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia Michoacán; domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como se advierte que el actor manifiesto no tener conocimiento del acto que impugna, situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demandada, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima conveniente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se precluire su derecho para ampliar dicha demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL SERVIDOR PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de noviembre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1544/2018-III	MICHELLE ANAHID HERNÁNDEZ NAMBO	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2018	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de todas las autoridades demandadas dependientes a dicha Comisión; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. 1.- CONFESIONAL, misma que se admite a cargo de la parte actora MICHELLE ANHID HERNÁNDEZ NAMBO, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante esta tercera sala administrativa ordinaria a las 12:00 doce horas del día 08 ocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba. Finalmente, tomando en consideración la reforma publicada el día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la cual se advierte que en el artículo 144 del Código de Justicia Administrativa del Estado, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa estará conformado también por jueces administrativos que serán designados por el Pleno del mismo, situación que aconteció el día 18 dieciocho de octubre del presente año, quedando como titular del Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, el licenciado Fabricio Dorantes Romero, por lo que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, se hace del conocimiento de las partes el avocamiento de este juzgado al presente asunto, y la designación del titular a efecto de que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, haga uso de su derecho de recusar al Titular de este Juzgado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1399/2017-III	MASCIUZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2018	Téngase por recibido el oficio firmado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual remite copias certificadas de la resolución de fecha 03 tres de octubre del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0223/2018-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual CONFIRMA la sentencia de fecha 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1191/2018-III	LEOPOLDO MENDOZA JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	29/11/2018	Por lo que para dichos efectos, se señala nuevamente para su desahogo las 12:00 doce horas del día 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, la cual estará a cargo de los atestes RAÚL GUIDO RICO Y BENITA SANDOVAL PÉREZ, señalados en -foja 31 treinta y uno- a quienes se comprometió a presentar ante este tribunal a fin de que rinda sus testimonios; testigos que en el orden antes citado depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para su desahogo, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta sala.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2018	MA. ELENA MACÍAS COSSIO, recibido el día 11 once de octubre del año en curso por este juzgado tercero administrativo. En atención al contenido de su escrito, se tiene a la promovente autorizando en términos amplios a los licenciados KENNIA CITLALI VARGAS MARTÍNEZ y HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Respecto de la solicitud que hace la actora, con relación a que se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, dígamele que mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del presente año, se declaró la ejecutoriedad de la referida resolución, concediéndole el término de 15 quince de días a la parte demandada para tales efectos, término que a la fecha sigue transcurriendo en virtud de que fuera notificada de dicho auto el día 18 dieciocho de octubre del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DE LOS SUPUESTOS A QUE ALUDE EL PRECEPTO 208, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 211 Y 212 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HAGA USO DE SU DERECHO DE RECUSAR AL TITULAR DE ESTE JUZGADO.